



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 202, fecha: viernes, 22 de Octubre de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

BOP-GU-2021 - 3140

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BOP-GU-2021 - 3141

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 3142

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 30/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3143

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2021, Y SE AMPLÍA TANTO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GASTO COMO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	BOP-GU-2021 - 3144
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR	BOP-GU-2021 - 3145
-------------------------------------	--------------------

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

ANUNCIO TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LAS FRAGUAS	BOP-GU-2021 - 3146
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	BOP-GU-2021 - 3147
----------------------------	--------------------

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA	BOP-GU-2021 - 3148
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 65, 72 Y 78 Y DEL GRADO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 10 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE GUADALAJARA	BOP-GU-2021 - 3149
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS CUIDADO DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE HASTA 14 AÑOS	BOP-GU-2021 - 3150
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS DE COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT	BOP-GU-2021 - 3151
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO	BOP-GU-2021 - 3152
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS DE COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT	BOP-GU-2021 - 3153
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3154

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3155

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEMILLAS

BOP-GU-2021 - 3156

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021

BOP-GU-2021 - 3157

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 17/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

BOP-GU-2021 - 3158

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 3159

JDO. PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

EDICTO

BOP-GU-2021 - 3160



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

3140

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 202 "Adjunto/a a Intervención (movilidad interadministrativa)", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

Guadalajara, 20 de octubre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

ANEXO

Área Funcional: INTERVENCIÓN																	
Subárea Funcional: Intervención																	
COD	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº TIT	PROVISIÓN	SING	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	RELACION LABORAL	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALIDAD	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO
202	Adjunto/a a Intervención (movilidad interadministrativa)	Realizar tareas de apoyo técnico y jurídico directo al intervisor en materia de control de todos los actos de la Diputación y Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y de la recaudación, inversión o aplicación de los caudales de la Diputación, con el fin de asegurar que la administración de la hacienda provincial se ajusta a las disposiciones aplicables con el triple carácter de control contable, interno y financiero.	1	Concurso Específico	Sing.	Admon General/ Admon Especial/Habilitado Nacional	Técnica/ Secretaria Intervención	TS	F	Exclusiva	Continua	08-00 a 15:30	Las propias de la subescala	Presupuesto, Contabilidad, Hacienda Local, Procedimiento Administrativo, Contratación, Recaudación y Subvenciones	A1	27	1860


SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1º APELLIDO: _____
 2º APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINUÁ AL DORSO: ☐ SI ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopias del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de México nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personas@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3141

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 160 "Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

Guadalajara, 20 de octubre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

ANEXOS:

Área Funcional: RECURSOS HUMANOS																
Subárea Funcional: Recursos Humanos																
COD	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº TIT	PROVISIÓN	SING	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	RELACION LABORAL	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALIDAD	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	GRUPO	NIVEL
160	Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos	Diseño y ejecución de una política de recursos humanos que alinee las políticas propias del departamento con la estrategia de la Diputación, lo que permitirá implantar la estrategia a través de las personas, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos de acuerdo con los objetivos de la Corporación	1	Libre Designación	Sing	Admon. General/Admon. Especial	Técnica	TS	F	Incompatibilidad parcial	Continua	08-00 a 15:30	Licenciatura	Derecho laboral. Función Pública Seguridad Social. Negociación. Ofimática	A1	28
																1835


SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ I^{ER} APELLIDO: _____
 2º. APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: ☐ SI ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestatado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes obligaciones que surgen de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentra inscrito. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 50071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2021

3142

BDNS (Identif.): 590763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.



Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 16 de julio de 2021 y publicada de forma íntegra en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a septiembre), según los tramos:

- Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90%
- Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%
- Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%
- Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la



convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 20 de octubre de 2021, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 30/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

3143

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 30 al vigente Presupuesto General de 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 21 de octubre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA - ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2021, Y SE AMPLÍA TANTO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GASTO COMO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3144

Código BDNS: 566824.

En cumplimiento de lo establecido en la Base Decimocuarta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021 y se procede a publicar el Acuerdo de trece de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

«EXPEDIENTE 582/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, el día 2 de julio de 2021.

En la Base 5ª de las citadas Bases, se señala que La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.- €), correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2021 de la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la partida 422.77000.

En la Base 9ª, por su parte, se establece que la tramitación de estas subvenciones se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por la resolución de 9 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).



- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Los beneficiarios de estas ayudas son personas trabajadoras autónomas y microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes (Base 3ª). La finalidad de las subvenciones, por su parte, es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales (Base 1ª).

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes fue de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se recibieron 367 peticiones.

El plazo máximo para la ejecución del gasto y la justificación de la subvención es de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021. Dado el elevado número de solicitudes, unido a las incidencias presentadas durante la tramitación/resolución de las mismas, ha supuesto un retraso en el plazo previsto para la resolución de la convocatoria, lo que conlleva la imposibilidad de que los beneficiarios ejecuten el gasto y presenten la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en la misma.

En este sentido, se considera necesario acordar una ampliación del plazo de justificación con arreglo a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica e Intervención, para la ampliación del plazo de ejecución del gasto y justificación de la subvención. Y visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de Intervención, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se enumeran a continuación, que están dirigidas a personas trabajadoras autónomas y



microempresas, con la finalidad de reactivar la economía de la provincia y dinamizar su tejido productivo, mediante la financiación de actuaciones de inversión en municipios de menos de 5.000 habitantes:

Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
1	ADR MA-AT	45/2021	***2461**	EUGENIO HERRANZ ABANADES	7	Compra de motoradial	1.640,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
2	ADEL SN	113/2021	****0585*	PREPARADOS DE LA CAZA JULIAN RIBALDA SA	7	Fabricador de cubitos de hielo	1.197,20 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
3	FADETA	GAL.FADETA.L3.65	****0088*	PROMOCIONES VIANA SL	7	Compra hormigonera	1.418,35 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
4	ADR MA-AT	35/2021	***6656**	PABLO RUIZ DIEZ	7	Adquisición pisón compactador en arco	1.950,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
5	FADETA	GAL.FADETA.L3.26	***1116**	IVÁN LÓPEZ GALLEG0	7	Compra de andamios	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
6	ADEL SN	80/2021	****5442*	IONEL NISTOR	6	Dumper autocargable	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
7	ADEL SN	82/2021	***1337**	MAGARITA DOMINGO GIL	6	Instalación mosquiteras y persianas	666,72 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
8	ADR MA-AT	91/2021	***1726**	MARIA DEL CARMEN BRIONGOS ITURRIOZ	6	Ampliación de instalación solar de agua caliente sanitaria	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
9	ADR MA-AT	74/2021	***4831**	MARCOS MARTINEZ RUIZ	6	Compra frigorífico	1.073,55 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
10	ADR MA-AT	60/2021	****5235*	ANDRII ADAMCHUK	6	Vitrinas refrigeradas	1.069,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
11	ADR MA-AT	36/2021	***2745**	DAVID ROCHE BENEDIT	6	Adquisición de un ordenador	1.098,85 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
12	FADETA	GAL.FADETA.L3.68	****3393*	LOGAR CB	7	Adquisición grupo electrógeno	1.980,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
13	ADR MA-AT	62/2021	****6603*	IKKEN CB	6	Maquinaria, herramientas	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
14	ADR MA-AT	31/2021	***6301**	DOMINGO CEBOLLA HERRANZ	6	Adquisición frigorífico	1.073,55 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
15	ADEL SN	120/2021	***8239**	PABLO PIZARRO MEDINA	6	Horno técnico	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
16	ADEL SN	91/2020	****2135*	ASOJADA RESTAURACIÓN S.L.	6	Cocina a gas	766,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
17	ADEL SN	136/2021	***3829**	JAVIER JUAN DEL PALACIO DEL REY	6	Ordenador	1.168,59 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
18	FADETA	GAL.FADETA.L3.93	****4763*	HERSANYCAR SL	6	Compra robot de cocina	908,26 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
19	FADETA	GAL.FADETA.L3.101	***2533**	MANUEL NAVARRO VIANA	6	Compra kit maquinaria	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
20	ADEL SN	114/2021	***9241**	MARÍA MERCEDES CALVO DE PABLO	6	Portátil Lenovo	726,77 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
21	ADR MA-AT	33/2021	***7238**	ANA JUDITH ITURBE DELGADO	6	Cámara de frío para conservar	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
22	ADR MA-AT	71/2021	***1429**	ARTURO MARTINEZ HERRAN	6	Instalación eléctrica	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
23	ADR MA-AT	54/2021	***2750**	JOSE ANTONIO LOPEZ MOYA	6	Portátil	990,91 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
24	ADR MA-AT	57/2021	***6493**	ANGEL LUIS LOPEZ SANZ	6	Adquisición estufa pelets casa rural	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
25	FADETA	GAL.FADETA.L3.83	****3782*	AUTOSERVICIO IZDI CB	6	Adquisición cortadora de fiambre	1.235,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
26	FADETA	GAL.FADETA.L3.87	***0663**	RAFAEL IZQUIERDO POLANCO	6	Compra armario frigorífico	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
27	ADASUR	L3.23	***4059**	FELIX RUBEN VILLAGRA CHAVES	6	Soldador Speedtec 200c Lincoln	1.271,90 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
28	ADASUR	L3.25	****0487*	PROJADELSERVIC SL	6	Martillo rompedor te 3000-avr 230v	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
29	ADR MA-AT	38/2021	****1585*	AMARMU ALCOROCHESS SOCIEDAD LIMITADA	6	Compra de hormigonera	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
30	ADEL SN	103/2021	****6294*	AREA DE TAMAJON 2021 SL	6	Balanza	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
31	ADR MA-AT	47/2021	***6340**	EUGENIO JIMENEZ JIMENEZ	6	Compra de hormigonera	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
32	ADR MA-AT	44/2021	****3287*	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES CORDUENTE SOCIEDAD LIMITADA	6	Adquisición grupo electrógeno Benza	1.771,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
33	FADETA	GAL.FADETA.L3.48	****4985*	SANTA BÁRBARA SC	6	Adquisición aplicaciones informáticas para el hostal	605,80 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
34	ADEL SN	144/2021	****3250*	RIJAJAMA SL	5	Cocedor Sous Vide	1.402,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
35	ADR MA-AT	55/2021	***3410**	MARIA SAGRARIO MARAÑON DE LA TORRE	5	Equipo informático portátil	714,83 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
36	ADR MA-AT	66/2021	***2108**	JAVIER FRANCO RUBIO	5	Carretilla	1.340,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
37	ADEL SN	87/2021	***7919**	JUAN CRISTOBAL BRUNA	5	Dosificador de agua	1.400,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
38	ADEL SN	88/2021	****6689*	ISABELLE BANCHERAUD BANCHERAUD	5	TPV	1.385,05 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
39	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.10	***1139**	EDUARDO DEL HORNO PÉREZ	5	Césped artificial	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
40	FADETA	GAL.FADETA.L3.01	***5405**	CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	5	Cámara frigorífica	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
41	ADEL SN	77/2021	***1976**	JAVIER JESÚS GAMO RUIZ	5	Caldera	1.229,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
42	ADEL SN	97/2021	***4908**	MARÍA TERESA TOMAS ESCOIN	5	Sofás	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
43	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.21	***0628**	PEDRO ANTONIO BORQUE FELIPE	5	Cafetera	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
44	ADEL SN	121/2021	***2565**	SANTIAGO VALENCIANO CASTILLO	5	Generador	904,96 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
45	FADETA	GAL.FADETA.L3.51	***4443**	ROBERTO BALCONES ORCERO	5	Compra botellero	1.332,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
46	ADR MA-AT	40/2021	***3268**	MARTA PALACIOS ALBERTI	5	Compra de ordenador	660,33 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
47	ADEL SN	86/2021	***0315**	SONIA FERNÁNDEZ CHICHARRO	5	Lavavajillas	615,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
48	ADEL SN	133/2021	***0686**	MARÍA DEL PILAR MORENO ESTEBAN	5	Sofás	1.195,87 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
49	ADEL SN	137/2021	***1134**	ANA MARÍA LÓPEZ PALOMAR	5	Conjunto rattan	1.204,96 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
50	ADR MA-AT	79/2021	***0198**	JOSE SANZ LORENTE	5	Compra de Maquinaria	658,97 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
51	ADR MA-AT	84/2021	***9290**	JOSE MARIA AVILES HEREDIA	5	Instalación eléctrica	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
52	ADASUR	L3.3	***1625**	AGUSTIN DE LA PEÑA MATEO	5	Cortadora usa-280 230v	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
53	ADASUR	L3.40	***9582**	ISMAEL TABERNEIRO FERNANDEZ	5	Ingletadora de banco	619,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
54	ADASUR	L3.41	***0268**	FLORENCIO TABERNEIRO FERNANDEZ	5	Horno Nargesa h-3 100-04-02-002	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
55	ADASUR	L3.46	***6371**	MªINMACULADA PEÑA SEBASTIAN	5	Equipo de trabajo profesional	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
56	ADEL SN	78/2021	***9124**	CAROLINA CALLEJO ANGEL-CRUZ	5	Camas	1.429,76 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
57	ADASUR	L3.21	****8456*	VIVEROS ESCARICHE S.L.	5	Instalación de placas de policarbonato transparente para invernadero	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
58	ADASUR	L3.42	***0227**	VICENTE PEREZ DEL MORAL	5	Instalación aire acondicionado	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
59	ADR MA-AT	77/2021	****9890*	AULA NATUR, S.L.	5	Equipo informático	1.404,13 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
60	ADR MA-AT	53/2021	***3780**	LUIS GONZALO RUBIO MOLINA	5	Compra lavavajillas industrial	806,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
61	ADASUR	L3.19	****3756*	ELIZABETH ANNE MACIOSZEK	5	Portátil Msi Modern i5 a 10 m- 6227xes Core i7	724,79 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
62	ADASUR	L3.20	****5230*	ROBINSON MATTHEW SEAN	5	Portátil Msi Modern i5 a 10 m- 6227xes Core i7	724,79 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
63	ADR MA-AT	48/2021	***2509**	LUIS JAIME DEL POZO GUERRERO	5	Adquisición maquina localizador de fugas	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
64	ADASUR	L3.18	****3479*	FRUTOS SECOS OROZCO S.L.	5	Impresora de etiquetas, cortador	1.002,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
65	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.9	***6508**	RAFAEL SÁNCHEZ SAN MIGUEL	5	Vitrina expositora a medida en bar restaurante	1.995,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
66	ADR MA-AT	65/2021	****5182*	YESSICA DEL CARMEN SAGREDO OJEDA	5	Vitrina refrig + armarios refr	1.193,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
67	ADR MA-AT	82/2021	****1175*	D. GALAN ASISTENCIA, S.L.	5	Compra de ordenador	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
68	ADR MA-AT	95/2021	****4410*	STOSTAR SL	5	Compra ordenador	1.749,60 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
69	ADASUR	L3.35	****5188*	CONSTRUCCIONES MAVIDO SL	5	Martillo combinado taladro	800,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
70	ADEL SN	84/2021	***0856**	JUAN MANUEL GARCÍA GALGO	5	Hidrolimpiadora	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
71	ADEL SN	117/2021	****1646*	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ATIENZA SLU	5	Fratasadora	1.767,20 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
72	ADASUR	L3.37	****5019*	CONSTRUCCIONES DIELBA SL	5	Elemento maquina demolición-seleccionador osa gr3	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
73	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.28	***2480**	MARIANO AGUADO GUTIERREZ	4	Equipo Inverter para desarrollar la actividad de soldadura dentro y fuera del taller	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
74	FADETA	GAL.FADETA.L3.90	***3082**	INÉS GARCIA OLMEDA	4	Adquisición aplicaciones informáticas para negocio	952,90 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
75	FADETA	GAL.FADETA.L3.109	***7621**	JOSE MANUEL ILLANA MORATILLA	4	Compra de compresor	1.410,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
76	ADASUR	L3.32	***8595**	MARI CARMEN ALAMO LANGA	4	Neveras frigoríficas	1.040,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
77	ADR MA-AT	83/2021	***8017**	EXCAVACIONES J. M. PEREZ ASENSIO SL	4	Compra de equipo informático	1.029,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
78	ADEL SN	155/2021	****7909*	CATALIN GHEORGHE SIRBU	4	Martillo HEX profesional	1.277,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
79	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.1	***3567**	JESÚS AYUSO PORTELA	4	Parasoles para terraza	1.187,51 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
80	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.26	***8896**	MARIA DOLORES BERNARDO PUERTA	4	Creación de una página web	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
81	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.27	***2060**	ALBERTO LÓPEZ ROBLES	4	Expositor refrigerado vertical	1.205,56 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
82	ADR MA-AT	78/2021	***1444**	JOSUE SANTANA VILLANUEVA	4	Estanterías tienda alimentación	1.248,67 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
83	ADR MA-AT	96/2021	****2866*	ALKYSTAR AL YS, SL	4	Compra TPV	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
84	ADR MA-AT	97/2021	****8175*	CLAUDIU MARIAN SERGHIE	4	Ingletadora	665,10 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
85	FADETA	GAL.FADETA.L3.02	****4903*	LA TAHONA DE ALCOCER CB	4	Compra de TPV	1.049,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
86	FADETA	GAL.FADETA.L3.10	***2496**	JUAN MANUEL ALONSO ÉCIJA	4	Compra parasoles terraza bar	745,66 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
87	FADETA	GAL.FADETA.L3.36	***0328**	MARTA ALIQUE BENITO	4	Adquisición expositor refrigerador	998,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
88	ADEL SN	150/2021	***3459**	IGNACIO SALDAÑA BARRIOPEDRO	4	Ordenador HP	850,42 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
89	ADEL SN	115/2021	****2989*	BALLESTERO CB	4	Horno	702,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
90	ADEL SN	118/2021	****5754*	ELVIRA NEACSU	4	Lavavajillas	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
91	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.31	***2858**	HERIBERTO LÓPEZ MAGRO	4	Aplicación informática	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
92	ADASUR	L3.44	***0129**	MILAGROS CALVO FERNANDEZ	4	Suministro e instalación de un grupo de presión	1.225,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
93	ADASUR	L3.45	***7761**	JESUS GONZALEZ ARTERO	4	Equipo de trabajo profesional	1.800,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
94	ADASUR	L3.54	****2847*	EL RINCON DE LA ESPE S.L.	4	Equipo de cocina	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
95	ADASUR	L3.13	****0074*	SEMILLAS Y CEREALES BALDOMINOS S.A.	4	Equipo informático	1.254,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
96	FADETA	GAL.FADETA.L3.14	****9786*	ENSINCA NETWORKS SL	4	Instalación equipos para fibra óptica	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
97	FADETA	GAL.FADETA.L3.77	****7760*	CONSTRUCCIONES JUAN PABLO SACEDA SL	4	Adquisición equipo informático para oficina	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
98	FADETA	GAL.FADETA.L3.08	****4989*	HOSTELERIA BRIOCENSE SL	4	Compra de un lavavajillas	1.149,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
99	FADETA	GAL.FADETA.L3.81	****1749*	EL JARDIN CB	4	Instalación toldo en patio y porche del hotel-spa	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
100	ADASUR	L3.27	****5395*	ILUMINACIONES LUVISAZ SL	4	Ordenador portátil	2.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
101	ADR MA-AT	64/2021	****3188*	VIANA MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD LIMITADA	4	Equipo informático	2.439,15 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
102	ADR MA-AT	59/2021	****6734*	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES BENITO SL	4	Compra de cazo de limpieza orientable 1200mm de excavadora para tareas de limpieza y desbroce con maquinaria	2.065,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
103	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.34	****3505*	CHIMENEAS HENARES, S.A.	4	Kit material de soldadura	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
104	ADEL SN	116/2021	****3077*	CONSTRUCCIONES CARAMES S.A.	4	Andamios	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
105	ADASUR	L3.36	***6407**	FELIX GARCIA-ABAD MARTINEZ	3	Surface Microsoft laptop 3 13' 5"	990,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
106	ADASUR	L3.12	****3452*	DOMINGO GARCIA PEREZ SL	3	Portátil HP	1.019,43 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
107	ADASUR	L3.14	***9640**	JESUS VILLALBA HERREROS	3	Equipo informático	804,45 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
108	ADASUR	L3.17	****0011*	PROMOCIONS AGRARIAS DEL TAJO S.A	3	Portátil DELL 9420 14" WIN 10 i7 HD SSD	2.000,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
109	FADETA	GAL.FADETA.L3.71	****1361*	IOAN MARCEL RADU	3	Compra hormigonera	1.226,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
110	FADETA	GAL.FADETA.L3.78	****8946*	CANTERIA LEDESMA SL	3	Compra equipo informático	1.099,59 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
111	FADETA	GAL.FADETA.L3.116	****4251*	CONSTRUCCIONES BUENO BALCONES SL	3	Compra equipo informático	1.280,16 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
112	ADEL SN	81/2021	****4347*	HERSIMO S.L.	3	Equipo informático	1.999,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
113	ADEL SN	124/2021	***0710**	DAVID GRANIZO ROJO	3	Vinilos	1.650,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
114	ADEL SN	154/2021	****6822*	BAR-RESTAURANTE JUSTI CB	3	PC HP	1.876,38 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
115	ADEL SN	132/2021	***8438**	ROSARIO SANZA MORENO	3	PC HP	1.192,85 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
116	ADEL SN	134/2021	****6111*	CARNES DE JADRAQUE SL	3	Sierra de Cinta	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
117	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.45	****2398*	HORMIGONES JOAL, S.L.	3	Programa informático control planta hormigón	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
118	FADETA	GAL.FADETA.L3.06	****5963*	CONSTRUCCIONES JCF SACEDÓN SL	3	Compra de un ordenador informático	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
119	FADETA	GAL.FADETA.L3.21	****5261*	BAR-RESTAURANTE HERMANOS PACHECO SL	3	Compra de diez mesas	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
120	FADETA	GAL.FADETA.L3.49	****0279*	ELECTRICIDAD SACEDÓN SL	3	Compra de un ordenador portátil	1.166,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
121	FADETA	GAL.FADETA.L3.62	****2229*	ECOMILLAN´S SL	3	Compra ordenador portátil	1.620,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
122	FADETA	GAL.FADETA.L3.69	****7638*	MB ASESORES Y GESTORES CB	3	Adquisición equipo informático para oficina	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
123	FADETA	GAL.FADETA.L3.79	***1737**	PABLO AGREDA MARTÍNEZ	3	Compra herramientas	1.875,62 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
124	FADETA	GAL.FADETA.L3.82	***9180**	ANTONIO MANUEL PORTAL RUIZ	3	Adquisición equipo informático	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
125	FADETA	GAL.FADETA.L3.85	****5589*	BOTERIA SL	3	Compra conjunto TPV con impresora	2.000,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
126	FADETA	GAL.FADETA.L3.09	****4140*	MACOX CIFONTINA SL	3	Compra de un ordenador informático	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
127	FADETA	GAL.FADETA.L3.16	****3103*	LÓPEZ GARCÍA DISTRIBUCIONES CIFUENTES SL	3	Adquisición e instalación TPV	968,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
128	FADETA	GAL.FADETA.L3.03	***0427**	CONCEPCIÓN JARAIZ DE LA SIERRA	3	Compra de un ordenador informático	1.220,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
129	FADETA	GAL.FADETA.L3.45	****3780*	HERMANOS CORRAL MANZANO CB	3	Adquisición equipo informático	1.650,38 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
130	FADETA	GAL.FADETA.L3.58	****4250*	EMILIANO LETÓN DISTRIBUCIONES SL	3	Compra portátil	913,69 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
131	FADETA	GAL.FADETA.L3.72	***4333**	JOSÉ CABALLERO RODRÍGUEZ	3	Compra teléfono móvil	1.139,67 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
132	FADETA	GAL.FADETA.L3.84	****8775*	CONSTRUCCIONES PALOMAR MARTINEZ E HIJOS SL	3	Compra equipo informático	1.114,87 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
133	FADETA	GAL.FADETA.L3.86	***4060**	DAMARYS ACOSTA PEÑA	3	Adquisición vitrina	756,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
134	FADETA	GAL.FADETA.L3.94	****9672*	CORTIJO VILLARIN SL	3	Compra conjunto expositor alimentación	1.892,56 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
135	FADETA	GAL.FADETA.L3.115	***8281**	JUAN CARLOS CEPERO CORRAL	3	Compra mostrador panadería	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
136	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.5	***8545**	MARÍA APARICIO ALDEA	3	Equipo informático	1.260,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
137	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.13	****1099*	PCXEON TECHONLOGY, S.L.	3	Ordenador	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
138	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.25	****3274*	INSTALACIONES ELECTRICAS JAVA, S.L.	3	Ordenador sobremesa bdx89427b0	1.494,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
139	ADASUR	L3.15	***0266**	ANGEL GARCIA QUILES	3	Fresadora Virutex de marcos soporte cantos y mesa de trabajo	1.397,42 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
140	ADASUR	L3.4	****9372*	AUTOMAQUINARIA MONTEJANO S.L.	3	Instalación de placas solares fotovoltaica para autoconsumo	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
141	ADASUR	L3.9	****6559*	REHABILITACION Y CONSTRUCCION PEREZ JIMENEZ SL	3	Martillo elec demol 25j-15000w Gsh 11e Sds Max Boch	677,52 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
142	ADASUR	L3.16	***8604**	ANA MARIA SABROSO JIMENEZ	3	Tm6+varoma 220v ed. Friend	1.404,13 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
143	ADASUR	L3.29	****7345*	SERVICIOS INFORMATICOS Y MANTENIMIIENTO ELECTRONICO SL	3	Estanterías	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
144	ADASUR	L3.53	***6489**	PEDRO ANGEL LOPESINO VEGA	3	Hormigonera Umacon u-300 Monofásica	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
145	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.36	****5061*	DE JUAN ELGUETA ARQUITECTOS, S.L.P.	3	Servidor con ordenador	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
146	ADR MA-AT	39/2021	****0072*	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA SA	3	Compra del equipo informático completo con implantación del programa Arco Gold Two, debidamente actualizado y certificado, para el control de la fabricación de hormigón en nuestra planta situada en Herrería.	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
147	ADR MA-AT	50/2021	***6391**	JOSE ANTONIO MATEO GAONA	3	Compra de balanza Dibal colgante	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
148	ADR MA-AT	51/2021	***9892**	JAVIER PARDO DE LA SALUD.	3	Compra de guillotina manual	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
149	ADR MA-AT	56/2021	****3765*	TRADIMA CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA	3	Adquisición compresor de pistón insonorizado	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
150	ADR MA-AT	68/2021	***6438**	JOSE LUIS MARTINEZ HERMOSILLA	3	Adquisición de hormigonera	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
151	ADR MA-AT	70/2021	***4195**	MARIA LEON MIÑO	3	Unidad condensadora y evaporador	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
152	ADR MA-AT	86/2021	***6348**	JUAN ALBERTO USERO USERO	3	Armario congelador	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
153	ADR MA-AT	89/2021	***7964**	FRANCISCO JAVIER SANZ MARTINEZ	3	Compra equipo informático	1.099,90 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
154	ADR MA-AT	60/2021	***6567**	JUAN FRANCISCO BLASCO HURTADO	3	Máquina trituradora para alquiler	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
155	ADR MA-AT	92/2021	***4950**	PABLO ABAD GAONA	3	Hormigonera	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
156	ADR MA-AT	93/2021	****9923*	CONSTANTIN BALAN	3	Máquina para quitar cal	1.950,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
157	ADASUR	L3.38	****6115*	CRITERIO ASESORES CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA	3	EQUIPO DE SOBREMESA CORE i5	1.480,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
158	ADASUR	L3.50	***1079**	JUAN CARLOS RAFAEL CUBERO	3	Barra con estructura metálica	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
159	ADASUR	L3.51	****8984*	GESTION Y PRODUCCIONES BLANCO SL	3	Mesas y sillas de despacho	1.585,98 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
160	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.6	****1266*	ÁLVAREZ PLAZA, C.B.	3	Emulsionador Unguator emo automático	1.900,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
161	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.8	****5773*	NOTARES ODONTOLOGIA, S.L.P.	3	Ordenador	1.872,33 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
162	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.17	****9722*	AUTOMÁTICOS BRPJ 2002, S.L.	3	Equipo informático	769,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
163	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.38	***2460**	PATRICIA LAMPARERO BAYON	3	Climazon brazos termoactivador	920,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
164	ADEL SN	75/2021	****2881*	EMBUTIDOS EL DONCEL SA	3	Maquinaria, balanza	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
165	ADEL SN	93/2021	****3315*	ÁLVAREZ & OTER, S.L.	3	Cierres metálicos	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
166	ADEL SN	92/2021	****2263*	PINTURAS Y DECORACION LEON S.L.	3	Lijadora	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
167	ADEL SN	105/2021	****2952*	EL CAÑON DEL DULCE S.L.	3	Sillas	1.967,68 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
168	ADEL SN	108/2021	****7085*	CASAS DE LA ALCARRIA SL	3	Andamios	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
169	ADEL SN	123/2021	****0287*	TOP MEDIEVAL SL	3	Robot de Cocina	1.175,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
170	ADEL SN	119/2021	****4659*	HOSTAL DOÑA BLANCA S.L.	3	Placas alabastro	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
171	ADEL SN	131/2021	****1864*	HOMBRADOS CUADRADO S.L.	3	Cortinas	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
172	ADEL SN	135/2020	***1757**	LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	3	Lavavajillas	1.490,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
173	ADEL SN	141/2021	****0510*	LÓPEZ NARANJO S.L.	3	Lavavasos	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
174	ADEL SN	156/2021	****4290*	CARNICERÍA GARCÍA DEL OLMO SL	3	Mobiliario carnicería	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
175	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.29	***5723**	JAVIER MONFORT SALVADOR	2	Taladro Hilti	1.486,12 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
176	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.40	****1464*	EXDOCAS 2004, S.L.	2	Desbrozadora	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
177	ADASUR	L3.48	***4055**	ELOY SEVILLANO RINCON	2	Equipo de trabajo profesional	651,65 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
178	ADASUR	L3.22	***0773**	JOSE ANTONIO LOPEZ REDONDO	2	Apple Mgn63y/a Mba 13,3spg/8c Cpu/7	784,30 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
179	FADETA	GAL.FADETA.L3.30	***6641**	MARTA HERVÁS BATANERO	2	Compra calandra de aceite	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
180	FADETA	GAL.FADETA.L3.32	***2721**	DAVID SÁNCHEZ ALDEHUELA	2	Compra de una prensa hidráulica	1.040,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
181	FADETA	GAL.FADETA.L3.59	***1164**	MARIA LUISA ARANEGA CERÓN	2	Compra de un lavavasos para el bar	764,40 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
182	FADETA	GAL.FADETA.L3.106	***8215**	DAVID CANALEJAS NIETO	2	Compra grúa para el taller	1.245,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
183	FADETA	GAL.FADETA.L3.112	***2777**	ÓSCAR CAÑAMERO MIGUEL	2	Instalación isotérmica en furgoneta reparto	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
184	ADEL SN	110/2021	***8761**	RUBEN SÁNCHEZ-GÓMEZ FERNÁNDEZ	2	Equipo de medición de fuerzas	962,24 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
185	ADEL SN	111/2021	***6086**	CARMEN CABRERA CASADO	2	Aire acondicionado	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
186	ADEL SN	130/2021	***3956**	PALOMA MEDINA BURGOS	2	Lavavasos	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
187	ADEL SN	138/2021	****4768*	CORINA ELENA MURESAN	2	Toldo	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
188	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.20	***0068**	YENIFFER OVIEDO VIANA	2	Lavacabezas	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
189	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.32	***2981**	JULIAN CABANILLAS CALLEJA	2	Sierra de cinta Fat 280	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
190	FADETA	GAL.FADETA.L3.05	***1417**	ERNESTO CARRASCO MORALES	2	Compra robot limpiafondos piscina	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
191	FADETA	GAL.FADETA.L3.12	***3823**	HUGO RUIZ DUARTE	2	Compra cocina con soporte	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
192	FADETA	GAL.FADETA.L3.15	***2858**	RUBÉN GRANIZO ÍÑIGO	2	Compra dos equipos informáticos	1.239,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
193	FADETA	GAL.FADETA.L3.27	***0125**	VICTOR MANUEL MENDEZ MENDEZ	2	Adquisición taladro con mordaza	1.183,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
194	FADETA	GAL.FADETA.L3.50	****6692*	ALEXANDRU BOGDAN VAIDA	2	Compra radial y batería	704,55 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
195	FADETA	GAL.FADETA.L3.52	****4291*	PLANTAS Y FLORES HYNER SL	2	Compra de TPV para floristería	1.405,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
196	FADETA	GAL.FADETA.L3.70	****0672*	MULTIAVENTURA SACEDÓN SL	2	Compra de kayak y accesorios	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
197	FADETA	GAL.FADETA.L3.91	***7204**	ISABEL BENITO BLANCO	2	Compra TPV para tienda	1.071,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
198	FADETA	GAL.FADETA.L3.103	****9131*	MICHAL KAMIL DUDEK	2	Compra generador gasolina	1.150,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
199	FADETA	GAL.FADETA.L3.104	***9906**	AITOR LÓPEZ MORENO	2	Compra mesa mezclas música para disco-pub	1.322,31 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
200	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.19	***8672**	SILVIA BLANCO GÜIDO	2	Aire acondicionado	1.410,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
201	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.42	****2724*	CALIZAS BLANCAS MATILLAS, S.L.	2	Ordenador Dell	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
202	FADETA	GAL.FADETA.L3.38	***6686**	DAVID TOMÁS BOUZA	2	Compra equipo informático	1.229,54 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
203	FADETA	GAL.FADETA.L3.54	***9212**	SANTIAGO GARCÍA MARCO	2	Compra motoazada	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
204	FADETA	GAL.FADETA.L3.75	****1662*	HOTELERA SAN ROQUE SL	2	Compra ordenador portátil	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
205	FADETA	GAL.FADETA.L3.80	***1690**	LUIS MIGUEL SALMERÓN DE PAZ	2	Instalación toldos para terraza	1.490,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
206	FADETA	GAL.FADETA.L3.97	***3654**	JORGE TEJERO LOPE	2	Compra máquina tatuajes	1.175,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
207	FADETA	GAL.FADETA.L3.18	***8168**	MARIA MERCEDES FOLGADO ANTE	2	Instalación dos aires acondicionados	1.405,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
208	FADETA	GAL.FADETA.L3.19	***7792**	ANTONIO CLEMENTE VILAR	2	Compra de ordenador portátil	1.279,34 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
209	FADETA	GAL.FADETA.L3.31	***0667**	BENITO APARICIO LÓPEZ	2	Compra de lavavajillas	1.149,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
210	FADETA	GAL.FADETA.L3.35	***6696**	DOLORES BERMEJO ROA	2	Compra cartel fachada	915,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
211	FADETA	GAL.FADETA.L3.42	***0745**	MARIA CORRAL GARCÍA	2	Adquisición equipo informático	1.074,28 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
212	FADETA	GAL.FADETA.L3.46	****0471*	INTERCOVA AROMATICAS SL	2	Compra teléfono móvil	824,78 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
213	FADETA	GAL.FADETA.L3.55	***1907**	FRANCISCO JAVIER GARCÍA PLAZA	2	Compra de ordenador portátil	1.041,53 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
214	FADETA	GAL.FADETA.L3.56	***4033**	VIRGINIA YAGUE PARDO	2	Compra mobiliario	1.315,07 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
215	FADETA	GAL.FADETA.L3.108	***9337**	MARIA ESPERANZA GUTIÉRREZ MÉRIDA	2	Conjunto sofá con lavacabezas	992,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
216	FADETA	GAL.FADETA.L3.114	****9183*	RAYAN CB	2	Instalación rótulo fachada panadería	780,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
217	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.4	***8756**	JOSÉ ANTONIO ARANDA GUZMÁN	2	Adquisición de un ordenador con características especiales, edición de vídeo, foto, creación de rótulos, emisión en directo para redes sociales	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
219	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.3	***0821**	RAMÓN MARTÍNEZ DE VELASCO CASTELLVÍ	2	Ordenador configurado a medida	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
220	ADASUR	L3.6	***0313**	CRISTINA TOLEDO MUÑOZ	2	Vitrina frigorífica para pasteles	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
221	ADASUR	L3.2	***0132**	TOMÁS FERNANDEZ GONZALEZ	2	MSI GP65-030ES i7 16GB 1TB660TI W10 15"	1.090,45 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
222	ADASUR	L3.10	***3871**	ADRIÁN LOECHES JIMÉNEZ	2	Cámara fotográfica	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
223	ADASUR	L3.24	****1665*	OPTICA-REGALOS MARTINEZ S.L	2	Terminal de punto de venta profesional	1.474,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
224	ADASUR	L3.31	***2391**	DAVID SANCHEZ SANCHEZ	2	Equipo split marca Daitsu	755,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
225	ADASUR	L3.39	***7920**	MIGUEL ANGEL CARRALERO ALCOCER	2	Martillo combinado taladro Bosch sistema antivibración	902,47 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
226	ADASUR	L3.47	***1789**	Mª DEL ROCIO JIMENEZ SANCHEZ	2	Equipo de presoterapia	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
227	ADASUR	L3.55	****7401*	EXCAVACIONES MANUEL SANCHEZ BLANCO SL	2	Enganche para pala y acoplamiento	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
228	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.30	****2076*	EL SOPORTAL DE UCEDA, C.B.	2	Televisores	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
229	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.37	***8345**	JOSÉ ALBERTO DÍAZ GALLEG0	2	Remolque doble eje con freno	1.429,75 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
230	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.46	***2747**	RICARDO MUÑOZ GARROTE	2	Hormigonera	1.010,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
231	ADR MA-AT	32/2021	***2500**	ALBERTO CHECA SANCHEZ	2	Carretilla sube escaleras eléctrica	1.156,19 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
232	ADR MA-AT	41/21	****0698*	DALIA CENTRO DE BELLEZA, SOCIEDAD LIMITADA	2	Mobiliario Peluquería, lavacabezas y dos sillones	1.245,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
233	ADR MA-AT	46/2021	***6131**	JULIO HERRANZ SANZ	2	Compra de elevador	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
234	ADR MA-AT	67/2021	***4167**	ESTELA RUIZ PEREZ	2	Lavacabezas	870,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
235	ADR MA-AT	75*2021	***6566**	ROBERTO RUIZ SANCHEZ	2	Mosquiteras	1.254,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
236	ADR MA-AT	76/2021	***6523**	FRANCISCO JAVIER MADRID MADRID	2	Aplicación informática para gestión integral con motor de reserva, check-in online y chanel manager	1.203,80 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
237	ADR MA-AT	88/2021	****0087*	LO TRADICIONAL, CB	2	Sustitución toldos	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
238	ADASUR	L3.28	***3176**	WALDIR HAROLT AGUILAR CHASQUIBOL	2	Instalación eléctrica en altura	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
239	ADASUR	L3.1	***1089**	LUIS ODOÑES VARGAS MALCA	2	Máquina Seba Kmt HI 7000 gas trazador	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
240	ADASUR	L3.7	***8889**	MIGUEL ANGEL LOPEZ DE BLAS	2	Ordenador portátil-Workstation Hp Zbook Power g7	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
241	ADASUR	L3.8	***6906**	JOAQUIN DIAZ BASCONES	2	ROMAX COMPACT TT SET RFZ 16-2025-32mm	799,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
242	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.12	***2237**	SANDRA BLAS MECO	2	Máquina de radiofrecuencia para tratamientos corporales	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
243	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.18	***4667**	JAVIER GARCÍA POVEDA	2	Equipo informático	769,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
244	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.23	****9660*	VEN Y VES, C.B.	2	Operador Bft Modelo Wind Rmc 445b 240-230 Ef	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
245	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.33	***9020**	JULIAN PASCUAL MOLINA	2	Platos de ducha	1.166,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
246	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.35	***0408**	RAUL LUCAS NOTARIO	2	Ordenador Apple Msa Boot Pro 13 256gb + impresora	1.213,96 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
247	ADEL SN	85/2021	***6349**	MARÍA VICTORIA DEL CASTILLO SANZ	2	Ordenador	661,15 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
248	ADEL SN	90/2021	****8975*	TALLERES ÁLVAREZ C.B.	2	IRT UVA	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
249	ADEL SN	94/2021	***8639**	JOSÉ ALBERTO DEL OLMO MUÑOZ	2	Desmontadora	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
250	ADEL SN	95/2021	***2946**	LAURA FLORES MARTÍN	2	Ordenador	610,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
251	ADEL SN	99/2021	****5545*	VIOREL BALTA	2	Martillo combinado	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
252	ADEL SN	102/2021	***2065**	EDUARDO GUIXOT ARENAS	2	Chimenea	753,97 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
253	ADEL SN	106/2021	****2068*	LAVANDAGIN SL	2	Página web	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
254	ADEL SN	107/2021	***9574**	IGNACIO PUERTAS PANIAGUA	2	PC sobremesa	677,69 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
255	ADEL SN	109/2021	***9574**	DARIO PUERTAS PANIAGUA	2	Portátil HP	640,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
256	ADEL SN	125/2021	***1996**	MONTSERRAT DEL BARRIO GONZALO	2	App	1.202,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
257	ADEL SN	126/2021	***2119**	AGUSTÍN CANFRAN TAMAYO	2	Motor	1.239,67 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
258	ADEL SN	140/2021	***0537**	CARLOS ALONSO RANGIL	2	Ingletadora telescópica	815,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
259	ADEL SN	145/2021	****2944*	CONSTRUCCIONES Y REFORAS HNOS MARTÍNEZ LORENTE SL	2	Cortadora Sigma	691,20 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
260	ADEL SN	146/2021	****6483*	MERINO GARCÍA CB	2	Hormigonera	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
261	ADEL SN	149/2021	****6264*	SEGURCINCO MEDIACIÓN CORREDURIA DE SEGUROS SL	2	Cartelería corporativa	1.420,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
262	ADASUR	L3.11	***2027**	ANTONIO COLLADO CORPA	2	Varios equipos informáticos	999,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
263	FADETA	GAL.FADETA.L3.74	****3452*	OLMEDA VILLAYERDE LUIS CARLOS SLNE	7	Compra máquina y manguera alta presión	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
264	ADEL SN	100/2021	***4995**	GLORIA ALCALDE LÓPEZ	7	Ordenador	850,42 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
265	ADR MA-AT	37/2021	***4575**	MARIA DEL ROCIO ESCOLANO PEREZ	7	Parrilla-barbacoa para instalar en terraza	1.797,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
266	ADR MA-AT	34/2021	***9553**	MARIA JESUS GARCIA GARCIA	7	climatización de piscina	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
267	FADETA	GAL.FADETA.L3.105	****7772*	RUIZ MORANCHEL CB	7	Armario frigorífico	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
268	FADETA	GAL.FADETA.L3.89	****1615*	BAR LAS VEGAS CB	6	Compra freidora	1.488,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
269	FADETA	GAL.FADETA. L3.20	****4442*	TANYA GEORGIEVA HRISTOVA	6	Compra de un lavavajillas	1.485,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
270	FADETA	GAL.FADETA.L3.102	****3383*	PATRICK DEMONTY	6	Compra mesas para el jardín	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
271	FADETA	GAL.FADETA.L3.100	***2533**	MARIA JESÚS NAVARRO VIANA	6	Compra lavavasos	1.273,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
272	ADEL SN	98/2021	***1019**	JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	6	Nikon	784,30 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
273	ADR MA-AT	42/2021	***8987**	MARIA JESUS SANZ SANCHEZ	6	Compra de ordenador	1.295,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
274	ADEL SN	76/2021	****0082*	POSADA RURAL EL HUERTO DEL ABUELO S.L.	6	Robot para limpiar piscina	1.512,40 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
275	FADETA	GAL.FADETA.L3.57	****2267*	HERMANOS GARCÍA BERMEJO SL	6	Compra equipo informático	1.446,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
276	ADR MA-AT	58/2021	***8652**	Comunidad de Bienes Pelayo	5	Lavaplatos de barra	1.100,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
277	ADR MA-AT	72/2021	****6571*	CONSTANTIN STEFAN URDEA	5	Compra congelador vertical	660,33 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
278	FADETA	GAL.FADETA.L3.63	***1163**	MARIA CRISTINA BARRERA GAVIRA	5	Compra mobiliario para terraza casa rural	1.417,35 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
279	ADEL SN	152/2021	***2275**	GONZALO BRAVO BARTOLOME	5	PC	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
280	ADR MA-AT	30/2021	****7157*	APARTAMENTOS RURALES LA FUENTE, S.L	5	Compra de ocho neveras para apartamentos rurales	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
281	ADR MA-AT	69/2021	***6616**	ROBERTO PERDIGUERO MARTINEZ	5	Compra sierra de cinta	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
282	FADETA	GAL.FADETA.L3.44	***2538**	LAURA ADALIA RODRIGUEZ	5	Compra vitrina	725,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
283	ADR MA-AT	63/2021	****3950*	MADERAS GARDEL SL	5	Equipo informático	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
284	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.47	****7347*	CONSTRUPIEDRA SANZ, S.L.	5	Equipo informático	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
285	FADETA	GAL.FADETA.L3.34	****0253*	LOS JARDINES DE TENDILLA SA	5	Cerramiento de terraza	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
286	FADETA	GAL.FADETA.L3.61	***9029**	MARIA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	5	Compra sillones medula para el restaurante	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
287	ADR MA-AT	80/2021	***6418**	MARIA JOSE RUIZ MARTINEZ	5	Adquisición de bicicletas para uso clientes	1.966,93 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
288	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.22	***0994**	IGNACIO AYUSO BLAS	4	Fuente de piedra	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
289	FADETA	GAL.FADETA.L3.107	***1015**	ENCARNACIÓN CERVIGÓN SORIA	4	Compra armario frigorífico	1.109,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
290	FADETA	GAL.FADETA.L3.39	***3249**	MARIA LUISA GIBERT RIERA	4	Compra horno microondas	771,20 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
291	ADEL SN	127/2021	****1557*	MADERAS Y CHAPAS JADRAQUE SL	4	Alimentador	2.080,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
292	FADETA	GAL.FADETA.L3.95	****0275*	HOSTELERIA ELIMA SL	4	Instalación cerramiento terraza	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
293	ADR MA-AT	81/2021	****4780*	LA RIBERA DEL GALLO, SOCIEDAD LIMITADA	4	Compra cortadora de fiambre	980,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
294	ADR MA-AT	85/2021	****2190*	AULA DE MUSICA REAL SEÑORIO DE MOLINA, ASOC. CULTURAL	4	Compra equipo de sonido	1.859,50 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
295	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.7	****9768*	CERVEZAS ARRIACA, S.L.	4	Automatización procesos Cip en equipo de elaboración	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
296	ADEL SN	83/2021	****5190*	TODO ALQUILER ALBERTO SANCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA	4	Generador	2.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
297	ADEL SN	96/2021	***3362**	JORDANA GÓMEZ PERDIGÓN	3	Equipo frigorífico	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
298	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.43	****8001*	LAS POCHOLAS, C.B.	3	Página web	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
299	FADETA	GAL.FADETA.L3.73	****1677*	SORAYA SALMERÓN SL	3	Compra máquina peladora patatas monofásica	1.395,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
300	FADETA	GAL.FADETA.L3.76	***2864**	BEATRIZ DÍEZ BATANERO	3	Compra máquina para empastes dentales	1.875,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
301	FADETA	GAL.FADETA.L3.25	****2536*	JESÚS Y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ AYUSO CB	3	Adquisición rótulo escaparate exterior	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
302	FADETA	GAL.FADETA.L3.64	***0347**	CARLOTA GUTIÉRREZ LEYVA	3	Compra máquina cortadora fiambre	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
303	FADETA	GAL.FADETA.L3.110	****2073*	JESÚS CABALLERO SL	3	Instalación led	1.047,72 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
304	ADR MA-AT	52/2021	***3176**	MARIA ALTAGRACIA RECAREY DOMINGUEZ	3	Compra autoclave Euronda	2.000,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
305	ADR MA-AT	61/2021	***8417**	MANUEL PEREZ ALGAR	3	Sombrilla Luxor telescópico	895,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
306	ADASUR	L3.5	****5909*	VALDELUZ,ASESORAMIENTO Y PROYECTOS ,S.L.L.	3	Aplicación informática Star Pack Sage despachos Connected 50)	1.432,59 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
307	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.44	****7573*	ORTEGA SAN PEDRO, S.L.	3	Mesa refrigeración Edenox	1.155,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
308	ADEL SN	122/2021	****4189*	ASISTENCIA INTEGRAL YEDRA SL	3	PC Omen	1.375,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
309	ADEL SN	147/2021	****2263*	SIGÜENZA ASESORES SL	3	Web	990,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
310	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.16	***2486**	IGNACIO PAREJA CALVO	2	Pantallas de iluminación led y proyectores de led	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
311	ADEL SN	104/2021	***2312**	SONIA ORTEGA BURGOS	2	Mobiliario sala polivalente	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
312	ADEL SN	112/2021	***9955**	MILAGROS BURGOS NAVARRO	2	Hydracafacial	1.500,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
313	ADEL SN	128/2021	***8909**	MARÍA DE LA CRUZ SERRANO BARAHONA	2	Portátil LG	1.300,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
314	FADETA	GAL.FADETA.L3.04	***1955**	JOSE ANTONIO BENITO PERALES	2	Compra de escarificador	1.011,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
315	FADETA	GAL.FADETA.L3.07	***1894**	JUAN ANTONIO CÁMARA MERCADO	2	Compra de cuna de elevación para embarcaciones	1.485,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
316	FADETA	GAL.FADETA.L3.11	***8653**	MARIA JESUS CIRUELOS NOVELLA	2	Compra de ordenador sobremesa	1.276,90 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
317	FADETA	GAL.FADETA.L3.33	***8051**	ABEL LÓPEZ SANTOS	2	Compra de equipo informático	1.423,96 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
318	FADETA	GAL.FADETA.L3.41	***4261**	AINHOA RUIZ NAVAS	2	Compra estructura parque de bolas para ludoteca	1.239,69 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
319	FADETA	GAL.FADETA.L3.29	****4743*	MARIGIL ESTILISTAS SL	2	Compra de Tpv para establecimiento	751,62 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
320	FADETA	GAL.FADETA.L3.96	***2357**	SORAYA SALMERÓN GARCÍA	2	Compra de un equipo informático	1.485,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
321	FADETA	GAL.FADETA.L3.17	***1788**	JUDITH GARCÍA DEL MORAL	2	Adquisición teléfono móvil	991,65 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
322	FADETA	GAL.FADETA.L3.22	***7551**	ROSA MARÍA GUTIÉRREZ MÉRIDA	2	Instalación persianas alojamiento turístico	726,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
323	FADETA	GAL.FADETA. L3.23	****0217*	FABIOLA VARELA DE ARDILA	2	Instalación toldo acrílico	909,09 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
324	FADETA	GAL.FADETA.L3.24	***7668**	MIGUEL VICENTE ARTEAGA MARTINEZ	2	Compra ordenador portátil	1.050,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
325	FADETA	GAL.FADETA.L3.37	****1932*	EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES "LA FINCA" SL	2	Compra alambique	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
326	FADETA	GAL.FADETA.L3.40	****1684*	LA NOGUERA DE SOCASA SL	2	Instalación 6 televisores en la casa rural	1.201,38 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
327	FADETA	GAL.FADETA.L3.43	***8537**	CARMEN CABALLERO PLAZA	2	Compra teléfono móvil	824,78 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
328	FADETA	GAL.FADETA.L3.47	****2215*	LA CLANDESTINA & BOOKS SL	2	Compra ordenador servidor para la oficina	1.387,79 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
329	FADETA	GAL.FADETA.L3.67	***8700**	CARMEN GUTIÉRREZ MÉRIDA	2	Compra muebles habitación casa rural	1.388,43 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
330	FADETA	GAL.FADETA.L3.88	****8409*	ACADEMIA TORRALBA SL	2	Compra pizarra táctil	806,42 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
331	FADETA	GAL.FADETA.L3.98	***6668**	GUILLERMO DOMÍNGUEZ LLORENTE	2	Compra de 20 sillas y 4 mesas para terraza cafetería	1.455,70 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN TOTAL	CONCEPTO	SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
332	FADETA	GAL.FADETA.L3.113	****1762*	LAS COSAS DE MI HERMANA SL	2	Instalación equipos aire acondicionado	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.
333	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.14	***0497**	DANIEL SIMÓN BERLINCHES	2	Maleta profesional	800,00 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
334	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.15	***8233**	MARGARITA ASUNCIÓN BERLINCHES	2	Qnap ts-475-46	1.338,23 €	Se subvenciona hasta el 100% del importe sin IVA presentado.
335	ADR MA-AT	43/2021	***4904**	M VICTORIA SERRANO GOMEZ	2	Compra de 2 lavadoras 9 kg para sala de lavandería	1.500,00 €	Se subvenciona hasta la cuantía máxima según la naturaleza del solicitante.

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO:

474.319,06 €

Nº TOTAL BENEFICIARIOS:

334

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
218	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.41	***2762**	ANTONIO CARACOL SAN ANDRÉS	Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 04/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.
336	ADEL SN	79/2021	****1812*	ABANADES SELECCIÓN RURAL SL	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante Madrid.
337	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.2	***3780**	IGNACIO PASTOR SÁNCHEZ	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Marchamalo.
338	FADETA	GAL.FADETA.L3.13	***9988**	MARIA PILAR FABIÁN SANZ	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: San Sebastián de los Reyes (Comunidad de Madrid).
339	FADETA	GAL.FADETA.L3.28	***5997**	SEGUNDO REDONDO ESTAIRE	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Móstoles, (Comunidad de Madrid).
340	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.11	***1455**	ALFREDO PÉREZ MARTÍNEZ	No subsana documentación en plazo o forma.
341	ADEL SN	101/2021	***0936**	RAMÓN FLORENCIO RODRIGUEZ	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Guadalajara.
342	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.24	***7948**	JULIAN BOGA GARRIDO	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Torrejón del Rey.
343	FADETA	GAL.FADETA.L3.53	****8990*	DANUT HOLBURA	No subsana documentación en plazo o forma.



Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
344	ADR MA-AT	49/2021	***5363**	ADRIÁN MARTÍNEZ MUÑOZ	El beneficiario presenta dos solicitudes, como empresa y como autónomo.
345	FADETA	GAL.FADETA.L3.60	***2298**	RAFAEL MARTINEZ SERRANO	Incumplimiento base 3ª, punto 5. CNAE-09 de la Sección A: actividad agrícola.
346	FADETA	GAL.FADETA.L3.66	***9816**	FELIPE CUEVAS RETUERTA	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Guadalajara.
347	ADASUR	L3.26	***3989**	EVA MARTINEZ CORREDOR	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Guadalajara
348	ADASUR	L3.30	***6439**	MARIA DEL CARMEN COLLADO GALAN	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Cabanillas del Campo
349	ADR MA-AT	73/2021	***9401**	MARÍA ARÁNZA CRESPO CANO	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Guadalajara.
350	FADETA	GAL.FADETA.L3.92	****9344*	ALCARRIA ESENCIAL NATURE SL	No subsana documentación en plazo o forma.
351	FADETA	GAL.FADETA.L3.99	****9200*	HERMANOS MARTÍNEZ CB	Incumplimiento base 3ª, punto 5. CNAE-09 de la Sección "A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca".
352	ADASUR	L3.43	****5967*	PREFABRICADOS Y MATERIALES OLIVARES SA	Es una empresa con más de 10 trabajadores y pide varios elementos
353	ADEL SN	153/2021	***0856**	RAFAEL LLORENTE GONZÁLEZ	Incumplimiento base 3ª, punto 5. CNAE-09 de la Sección "A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca": "0149: OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS"
354	ADAC	GAL.ADAC.21.L3.39	***8512**	JOSÉ MANUEL INÉS SALINAS	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Las Rozas (Comunidad de Madrid).
355	ADASUR	L3.49	***9125**	FELIPE GONZALEZ GARGOLES	Inversión superior al rango establecido en la convocatoria: 11.316,08€.
356	FADETA	GAL.FADETA.L3.111	***2228**	LUCILA MAGDALENA MENÉNDEZ BUENO	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: San Sebastián de los Reyes (Comunidad de Madrid).
358	ADEL SN	143/2021	***1775**	ALBERTO JIMENEZ CRUZ	Incumplimiento base 3ª, punto 5. CNAE-09 de la Sección "H - Transporte y almacenamiento": 4941 "TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA".
359	ADEL SN	151/2021	***3445**	MARÍA VICTORIA SILVA AGAMA	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Madrid.
360	FADETA	GAL.FADETA.L3.117	***6924**	JULIÁN GALOCHA DE ANTONIO	Solicitud presentada fuera de plazo: 23/06/2021.
361	ADASUR	L3.56	***3310**	VANESA GARRIDO NUERO	Solicitud presentada fuera de plazo: 23/06/2021.
362	ADR MA-AT	94/2021	***9768**	MINERVA EMBUENA APARICIO	Solicitud presentada fuera de plazo: 24/06/2021.
363	ADASUR	L3.57	***6583**	MANUEL ALCALDE SAAVEDRA	Solicitud presentada fuera de plazo: 25/06/2021.
364	ADEL SN	159/2021	****9138*	LUCIAN DAN	Solicitud presentada fuera de plazo: 25/06/2021.
365	ADASUR	L3.58	***2238**	FERNANDO PASCUAL ESTEBAN	Solicitud presentada fuera de plazo: 16/08/2021.
366	ADASUR	L3.33	***6227**	JAVIER VEGA CRESPO	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Alcalá de Henares.
367	ADASUR	L3.34	***4045**	ALBERTO VEGA CRESPO	Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Alcalá de Henares.

Nº TOTAL DESESTIMACIONES:

33



TERCERO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación, por haber desistido de las mismas:

Nº	GAL	Nº EXP (GAL)	NIF	SOLICITANTE	FECHA DESISTIMIENTO
357	ADASUR	L3.52	***1213**	PABLO TIZON GUTIERREZ	22/06/2021

Nº TOTAL DESISTIMIENTOS:

1

CUARTO.- Ampliar el plazo de ejecución del gasto y justificación de la subvención concedida, establecido en la base decimosexta de la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.

QUINTO.- Publicar dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.»

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 20 de octubre de 2021. El Presidente de la Diputación D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

3145

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento Número 3/1995, de 13 de julio, de los Jueces de Paz, se convoca a todos los interesados en ejercer el cargo de Juez de Paz Titular de Alovera, podrán formular solicitudes directamente ante la Oficina de Registro de este Ayuntamiento de Alovera, sito en la Plaza Mayor número 1, o en sede electrónica (<https://alovera.sedelectronica.es>), antes de que transcurran quince días hábiles siguientes, desde la fecha de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, alegando los méritos que posean para desempeñar el cargo y acompañando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado o procesado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).



- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o psíquicamente para ejercer la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Ayuntamiento, previamente al acuerdo, podrá realizar entrevista personal a los candidatos.

Alovera, 15 de octubre de 2021. La Alcaldesa.- María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

ANUNCIO TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

3146

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a las carreteras CM - 1006 y GU 151.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de



los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	26	1	1162	1	9004	3	402
1	27	1	1169	1	9005	3	403
1	28	1	1176	1	9008	3	404
1	153	1	1177	1	9012	3	405
1	270	1	1178	1	9013	3	406
1	318	1	1182	1	9015	3	407
1	319	1	1183	2	695	3	410
1	326	1	1184	2	702	3	419
1	327	1	1185	2	703	3	420
1	328	1	1187	2	704	3	421
1	329	1	1188	2	709	3	422
1	330	1	1189	2	720	3	423
1	333	1	1190	2	721	3	424
1	334	1	1191	2	722	3	425
1	335	1	1194	2	728	3	426
1	336	1	1196	2	732	3	427
1	337	1	1197	2	733	3	428
1	339	1	1198	2	734	3	430
1	342	1	1199	2	765	3	431
1	343	1	1200	2	9007	3	471
1	344	1	1201	3	148	3	472
1	346	1	1202	3	149	3	473
1	347	1	1203	3	150	3	474
1	348	1	1204	3	151	3	475
1	349	1	1205	3	157	3	477
1	350	1	1207	3	158	3	483
1	351	1	1364	3	159	3	485
1	352	1	1366	3	160	3	486
1	353	1	1367	3	165	3	487
1	633	1	1368	3	166	3	488
1	870	1	1369	3	170	3	489
1	880	1	1371	3	174	3	490
1	888	1	1374	3	175	3	491
1	889	1	1378	3	176	3	492
1	890	1	1379	3	177	3	493
1	891	1	1380	3	178	3	494
1	895	1	1381	3	179	3	495
1	896	1	1382	3	180	3	496
1	897	1	1407	3	222	3	498
1	898	1	1408	3	223	3	499
1	900	1	1409	3	224	3	500
1	901	1	1410	3	225	3	503
1	975	1	1412	3	226	3	504
1	976	1	1413	3	229	3	505



1	1024	1	1445	3	230	3	506
1	1040	1	1447	3	236	3	507
1	1054	1	1448	3	237	3	508
1	1055	1	1449	3	240	3	509
1	1056	1	1450	3	241	3	510
1	1057	1	1461	3	242	3	511
1	1058	1	1462	3	243	3	512
1	1059	1	1463	3	245	3	513
1	1060	1	1464	3	246	3	514
1	1061	1	1465	3	247	3	515
1	1070	1	1466	3	248	3	516
1	1071	1	1467	3	249	3	517
1	1072	1	1468	3	256	3	518
1	1073	1	1472	3	257	3	519
1	1074	1	1473	3	258	3	520
1	1075	1	1475	3	259	3	521
1	1076	1	1476	3	261	3	522
1	1077	1	1477	3	262	3	523
1	1079	1	1478	3	270	3	524
1	1083	1	1479	3	271	3	525
1	1091	1	1480	3	272	3	528
1	1109	1	1481	3	273	3	587
1	1110	1	1482	3	274	3	598
1	1111	1	1483	3	275	3	599
1	1112	1	1484	3	276	3	600
1	1113	1	1485	3	277	3	602
1	1114	1	1486	3	326	3	603
1	1116	1	1487	3	327	3	604
1	1117	1	1488	3	335	3	605
1	1118	1	1489	3	336	3	606
1	1122	1	1490	3	337	3	607
1	1123	1	1492	3	354	3	609
1	1124	1	1494	3	355	3	610
1	1125	1	1495	3	356	3	611
1	1128	1	1498	3	357	3	614
1	1129	1	1499	3	360	3	616
1	1130	1	1571	3	361	3	623
1	1131	1	1572	3	362	3	624
1	1132	1	1573	3	368	3	625
1	1133	1	1574	3	369	3	9001
1	1140	1	1575	3	370	3	9005
1	1145	1	1588	3	393	3	9006
1	1147	1	1591	3	394	3	9009
1	1149	1	1603	3	395	3	9010
1	1151	1	1610	3	396	3	9011
1	1152	1	1612	3	397	3	9012
1	1153	1	1613	3	398	6	23



1	1154	1	1625	3	399	6	24
1	1155	1	1630	3	400	6	43
1	1160	1	9003	3	401	6	64
22	47	6	345	6	66	6	65
22	50	14	52	6	70		

En Arroyo de las Fraguas, a 7 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Don Jaime Gutierrez Gil

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3147

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13-10-2021 se acordó el acuerdo que literalmente se transcribe: Por el Sr. Alcalde se informa que dado que se considera conveniente por los siguientes motivos: imposibilidad de aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y por consiguiente la imposibilidad de aplicar las infracciones relativas a los incumplimientos de dicha Ley y para una mayor eficacia en la gestión, es conveniente proceder a la delegación de las facultades de "La competencia sancionador por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas." de acuerdo con el artº 84.4 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, a favor de la Dirección General de Tráfico.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 1 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, adopta por unanimidad de los Sres. Asistentes que significa la mayoría absoluta legal de miembros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Delegar las facultades de "La competencia sancionadora por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas." de acuerdo con el art. 84.4 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, a favor de la Dirección General de Tráfico.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico a los efectos de dar cumplimiento a la Delegación aprobada.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea



necesario para la ejecución del presente acuerdo.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casa de Uceda, 20 de octubre de 2021. El Alcalde. FDO. José Luis Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

3148

Expte.206/2021

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora mesas y sillas.

Advertido error en el “Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones” de la Aprobación Definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de uso público local, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, publicada en el BOP nº 150/2021 de fecha 6 de Agosto de 2021.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar el error material consistente en:

Donde dice: “Se aplicará una bonificación del 5% en la cuota tributaria por el uso del Claustro o del Museo de Santo Domingo o de ambos a las personas empadronadas en Cifuentes.”

Debe decir: “Se aplicará una bonificación del 25%”.



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cifuentes de fecha 29 de abril de 2021 por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 89 de 10 de mayo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA POR
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y
SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de veintiocho de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t del nº4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa de referencia que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, con motivo de la ocupación de terrenos de uso público con carácter no permanente de terrenos de la vía pública y otros de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto Pasivo las



personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los índicos, interventores, liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa, se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1ª.- OCUPACIONES DE TEMPORADA:

Por la instalación de cada mesa y cuatro sillas: 10 /€ por temporada.

A los precios estipulados en la Ordenanza se incrementará anualmente el IPC correspondiente.

2ª.- OCASIONALES

Ocupación especial de espacios públicos con carácter ocasional (bodas, banquetes, etc.), que se concederá con Resolución Motivada de la Alcaldía, previa petición:

- Utilización conjunta del Claustro y el Museo: 1.700,00 euros.
- Claustro Santo Domingo, hasta las 23,00 horas del día concedido: 500,00 euros
- Museo Santo Domingo: 250,00 euros/2 horas

Se prohíbe tirar cohetes y otros fuegos artificiales dentro del recinto.

Los camiones de descarga lo harán por la puerta principal.

Artículo 6.- Obligación de pago.

1.- Se devengan la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicio para lo cual se prestará escrito en el ayuntamiento solicitándolo, en cuyo momento podrá exigir un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

2.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidará en recibos de temporada o evento.



Artículo 7.- Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.I a, de la Ley 39/1988 se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 8.- Declaración e Ingreso.

1.- La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en las Oficinas Municipales o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los preceptivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento (temporadas sucesivas), una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día siguiente hábil al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el importe de la exacción.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, con carácter ordinario.

Se bonificará hasta el 100% en el caso de puestos instalados por motivos de ferias tradicionales y de artesanía autorizadas promovidas por el Ayuntamiento.

Estarán exentos del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas) los bares y restaurantes de la localidad durante los ejercicios 2020 y 2021 para favorecer su adaptación a las medidas implantadas para la apertura de establecimientos tras la pandemia provocada por el Covid-19. La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de una declaración responsable del cumplimiento de la reglamentación higiénico-sanitaria regulada en la Orden SND/386/2020 para compatibilizar la actividad hostelera con la protección de la salud pública.

Se aplicará una bonificación del 25% en la cuota tributaria por el uso del Claustro o



del Museo de Santo Domingo o de ambos a las personas empadronadas en Cifuentes.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de este ayuntamiento el día 25 de mayo de 2020, entrará en vigor y será de aplicación a partir del momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cifuentes a 19 de Octubre de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 65, 72 Y 78 Y DEL GRADO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 10 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE GUADALAJARA

3149

Por acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2020 y posterior corrección de errores recogida en el acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2021 fue aprobada inicialmente la Modificación de los artículos 65, 72 y 78 y del Grado Segundo de la Ordenanza 10 del Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del Plan General de Guadalajara. Dicha modificación ha sido aprobada definitivamente por Orden 144/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Fomento publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el día 14 de octubre de 2021.

Por lo tanto, aprobada definitivamente y, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, se publica el texto integro de la Modificación de los artículos 65, 72 y 78 y del Grado Segundo de la Ordenanza 10 del Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del Plan General de Guadalajara, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, momento a partir del cual tendrá efectividad la modificación de la vigente.

Contra el presente Acuerdo en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ARTICULO 65. USO INDUSTRIAL

En aquellos aspectos no recogidos en los artículos referidos al uso industrial en estas normas, se estará a lo regulado en la ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL (modificada) de 9 de Julio de 1993.

A efectos de estas Normas y en relación con sus características y efectos sobre el entorno, el Uso Industrial se divide en las siguientes seis categorías:

- Categoría 1ª. Industria inocua compatible con la vivienda. Industrias que, por sus condiciones de instalación y producción, no causa inconvenientes, riesgos ni molestias a las viviendas incluso cuando se sitúen en el mismo edificio, en cuanto a vertidos, olores, humos, ruidos almacenaje y medios de transporte. A título de referencia se explicita la relación de las mismas en el artículo 70.1, entendiendo que las condiciones son subsidiarias de la normativa sectorial vigente, y resultantes de las medidas correctoras que dicha normativa permita para garantizar la compatibilidad.
- Categoría 2ª. Industria no inocua compatible con la vivienda. Industrias que no son insalubres ni peligrosas según las determinaciones de los artículos 70.1 y 70.2 de estas Normas que causan ruidos, pero no sensibles molestias para las viviendas que pueden ser colindantes, situadas en parcela independiente. Se excluye la instalación de elementos estructurales que puedan afectar negativamente a la ordenación preexistente.
- Categoría 3ª. Industrias no compatibles con la vivienda. Aquellas industrias que por sus características de tamaño, tráfico generado...etc. no pueden situarse en zonas en las que sea admisible el uso residencial como característico o compatible. Sus características deberán cumplir lo especificado en el artículo 72 de estas Normas.
- Categoría 4ª. Almacenes. Aquellas edificaciones destinadas a la guarda, distribución y conservación de materiales o artículos cuyas características, dimensiones o necesidades de accesibilidad, las harán asimilables a las



categorías industriales anteriormente explicitadas. Deberán cumplir las reglamentaciones sectoriales que les sean de aplicación y específicamente las referentes al almacenaje de productos alimentarios cuando sean éstos los almacenados.

- Categoría 5ª. Talleres y Artesanía. Aquellas edificaciones destinadas a actividades de servicios y artes y oficios cuyas características se sitúen dentro de los límites exigidos en las industrias de categoría 1ª.
- Categoría 6ª. Industria en el medio rural. Son aquellas industrias que por las características de los materiales que manipulan o por el proceso de tratamiento de los mismos deben situarse fuera de cualquier asentamiento urbano. Su regulación es la que se establece en las Normas del Suelo Rústico.

En relación con la ubicación de la industria de acuerdo con su compatibilidad, se distinguen las siguientes situaciones.

- Situación 1ª.- En planta de piso de edificios de vivienda.
- Situación 2ª.- En planta baja de edificios de viviendas o anexo a vivienda unifamiliar.
- Situación 3ª.- En edificio exclusivo e independiente en patio de manzana o con fachada a calle en zonas de uso residencial característico o principal.
- Situación 4ª.- En manzana con mezcla de usos residencial e industrial.
- Situación 5ª.- En manzanas industriales o edificios aislados por espacios libres.
- Situación 6ª.- En polígono industrial de edificación aislada.

Las limitaciones de referencia son las establecidas en el cuadro adjunto que deben entenderse subsidiarias de las establecidas por la legislación sectorial vigente y, en todo caso, resultantes de las medidas correctoras que en dicha legislación se requieran.

Valores máximos admisibles	Situación 1ª	Situación 2ª	Situación 3ª	Situación 4ª	Situación 5ª	Situación 6ª
Potencia instalada (CV)	1/2	3	15	25	100	No limitado
Superficie techo (m2)	50	200	400	1.000	2.000	No limitado
Impacto acústico (Db)	40	45	50	55	70	100

Dentro de una situación determinada, en cada zona los límites máximos serán los de mayor categoría permitida en la zona.

Las industrias deberán cumplir las disposiciones vigentes, tanto estatales, como autonómicas y municipales sobre Medio Ambiente y seguridad contra incendios, y específicamente las establecidas en la ORDENANZA DEL USO INDUSTRIAL. Asimismo, deberán cumplir las CONDICIONES DE SEGURIDAD establecidas en el artículo 80 de estas Normas.

En lo que se refiere a aparcamientos se estará a lo dispuesto en el artículo 78.

La compatibilidad de usos será la establecida en la ORDENANZA DE USO



INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 72

Se entenderá que son “molestas” las que constituyan una incomodidad por los ruidos y vibraciones que produzcan, o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias químicas.

Se entenderá que son “insalubres” aquellos establecimientos en los que a consecuencia de las manipulaciones y los materiales que se realizan en los mismos se ocasionan desprendimientos o evacuaciones de productos que lanzados a la atmósfera o vertidos en el suelo los contaminan de forma que pueden resultar perjudiciales para la salud humana.

Se entenderá que son “nocivas” aquellas actividades que por las mismas causas que las insalubres puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria.

Se entenderá que son “peligrosas” las industrias en las que se produzcan, manipulen o almacenen productos que impliquen riesgos graves, voluntarios o involuntarios, por la combustión espontánea o de explosiones que den lugar a incendios o proyección de materiales o efectos análogos que constituyan riesgo para las personas y bienes de todas clases.

En todas ellas será preceptiva la obtención de forma previa o simultánea a la licencia de obra de la licencia de actividad, para cuya concesión se estará a lo dispuesto en el resto de los artículos de estas ordenanzas en lo que fueran de aplicación, en la legislación que se relaciona a continuación, o la que pueda sustituirla y en la legislación sectorial que pueda promulgarse, tanto estatal como comunitaria y que le fuera de aplicación.

Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra Incendios de Establecimientos industriales.

Ley 16/2002 de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.

Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Ley 34/2007 de 15 de noviembre sobre calidad del aire y protección atmosférica.

Real Decreto 1038/2013 de 6 de julio del Ruido.

ARTÍCULO 78. ESTACIONAMIENTOS OBLIGATORIOS

a) Para aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida en el interior de la parcela, se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por el



Código Técnico de la edificación DB SUA 9 (Art. 1.2.3)

1. - Todo edificio de uso Residencial Vivienda con aparcamiento propio contará con una plaza de aparcamiento accesible por cada vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas.
2. - En otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m² contará con las siguientes plazas de aparcamiento accesibles:
 - a. En uso Residencial Público, una plaza accesible por cada alojamiento accesible.
 - b. En uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.
 - c. En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas.

b) Deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, que establece lo siguiente:

1. Los garajes y aparcamientos de uso público ya sean exteriores o interiores, que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público deberán reservar plazas de estacionamiento para vehículos que se utilicen para transporte de personas con movilidad reducida, y deberán cumplir las siguientes características:
 - a. Proximidad máxima a los accesos para peatones.
 - b. Estar debidamente señalizadas.
 - c. Tener las dimensiones mínimas previstas en el apartado 2.3.1 del Anexo 2.
 - d. Disponer de acceso en las condiciones previstas en el apartado 2.3.1 del Anexo 2.
 - e. Las condiciones de dicho apartado son las siguientes:

Una plaza de aparcamiento es accesible si:

- Tiene unas dimensiones mínimas para el vehículo de 2,20 m por 5 m.
 - Tiene un espacio de acercamiento, que puede ser compartido y que permite la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro delante de la puerta del conductor.
 - El espacio de aproximación está comunicado con un itinerario de uso comunitario accesible.
 - Está señalizada con el símbolo de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en un lugar visible, con la inscripción «reservado a personas con movilidad reducida».
2. El número de plazas a reservar, con las características citadas, será como mínimo de una plaza cada 50 o fracción.



c) Como dato general y salvadas las dimensiones mínimas que se han fijado en la Norma de Uso relacionado con el Transporte, se deberá reservar en el interior de la parcela una plaza destinada a personas con movilidad reducida por cada 40 12 plazas o fracción de los aparcamientos obligatorios. La dimensión de las plazas será de 3,60 m de anchura por 5,00 m de longitud. Las reservas obligatorias por usos serán las siguientes:

- Uso Residencial Privado. En las nuevas promociones de suelo urbano, se reservará una plaza de aparcamiento por cada 100 m² y en todo caso un número igual o mayor que el número de viviendas. Esta condición será de aplicación en todas las Normas de Zona que permitan el uso residencial, excepto en las 01, 02 y 07 siempre que se trate de promociones menores de 6 viviendas o en solares de superficie menor de 400 m². También quedan excluidos los edificios catalogados.
- Uso Residencial público. Se dispondrá de una plaza por cada dos habitaciones hoteleras y por cada dos apartamentos o estudios en apartoteles. Serán de aplicación las mismas excepciones que las señaladas en el párrafo anterior.
- Uso industrial y Almacenes.
 - A. Aparcamientos de vehículos ligeros: Se dispondrá de una plaza de aparcamientos por cada 200 m² de superficie edificable, o el menor ratio que la normativa general pueda establecer en cada momento, garantizando al menos 1,5 plazas por trabajador en el turno máximo.
 - B. En los talleres de automóviles se reservará una plaza por cada 50 m² de superficie destinada a ese uso.
 - C. En todos los estacionamientos se dispondrá de un 10% de plazas del apartado A para vehículos industriales ligeros (5,70 m x 2,50 m).
 - D. Los espacios de maniobra para carga y descarga se contemplarán dentro de la parcela prohibiéndose expresamente la utilización del espacio público para estas actuaciones.
- Uso Terciario y comercial. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m², de superficie de oficina o venta.
- Uso Terciario de bares, restaurantes y locales de ocio. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² cuando se trata de usos compartidos con otros usos en la misma parcela y una plaza por cada 25 m² cuando se trate de usos en parcela específica. En ningún caso el número de plazas será inferior a 1 plaza por cada 15 personas de capacidad.
- Uso Reunión y Espectáculo. Se reservará una plaza por cada 200 m²c incrementado en una plaza por cada 25 personas de capacidad.
- Uso Deportivo. Se reservará una plaza por cada 50 m²c de techo en instalaciones sin espectadores y una plaza por cada 50 m² de instalación o por cada 35 espectadores en instalaciones con espectadores.
- Uso Administrativo. Se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida.
- Uso Cultural incluido el religioso. Se reservará una plaza por cada 20 asistentes y nunca inferior a 1 plaza por cada 100 m² construidos.
- Uso Sanitario Asistencial. Las clínicas reservarán una plaza de aparcamiento por cada 5 camas y una plaza por cada dos salas de consulta. El resto de servicios están a lo dispuesto para el uso terciario de oficinas o residencial público en lo que les fuera de aplicación.



- Uso equipamiento educativo. Dispondrán de una plaza por cada 4 empleados, una plaza de autobús por cada 200 puestos escolares y nunca un número inferior a una plaza por cada 100 m² de superficie construida.

ORDENANZA 10. EDIFICACIÓN PARA USOS INDUSTRIALES

10.1. OBJETIVOS.

Diversificar la oferta en Suelo Industrial urbanizado

Regular la relación entre las edificaciones de la zona

Mejorar la imagen industrial como símbolo.

10.2. DEFINICIÓN. GRADOS Y TIPOLOGÍA.

10.2.1. DEFINICIÓN

Ordenanza que regula las edificaciones industriales en alineación a calle o en polígonos industriales, destinados a la obtención o transformación de materias primas o prefabricadas, su almacenamiento y distribución, así como el aparcamiento de vehículos relacionados con las empresas y con el personal de las mismas.

Las Edificaciones se regirán, además de por esta Norma Zonal, por las clasificaciones y condiciones de los artículos 65, 70, 71 y 72 del Capítulo 5º de esta Normativa.

10.2.2. GRADOS

Se distinguen dos grados en función de su ubicación.

- Grado 1º. Áreas integradas en el tejido urbano actual y en polígonos rurales.
- Grado 2º. Edificaciones en polígonos industriales.

10.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es el señalado en el plano adjunto.

10.4. OBRAS ADMISIBLES

Todas las incluidas en la clasificación del artículo 23. Normas para los proyectos de Edificación, que comprenden:

- Obras de Nueva Planta
- Obras de Reforma, Conservación y Acondicionamiento
- Obras de Demolición
- Obras Complementarias



- Obras Provisionales.

10.5 CONDICIONES DE USO.

Uso característico.

Industrial y almacenaje en sus categorías 3ª a 6ª (inclusive).

Usos complementarios o compatibles.

- Uso Terciario en categorías 2ª y 3ª.
- Uso Comercial en categorías 2ª y 3ª.
- Dotacional en categoría 2ª si viene indicado en los Planes de desarrollo del Plan General.
- Usos relacionados con el Transporte en categoría 2ª y 3ª y 4ª.
- Residencial Público (hoteles), excepto apartamentos turísticos, residencias geriátricas o de estudiantes, o cualquier tipo de estas características que suponga el alojamiento de personas de carácter permanente.

Ligados a la actividad:

- Comedores y cafeterías de empresa.
- Uso Terciario, dotacional y centro de servicios al servicio de la instalación.
- Uso residencial para guarda y vigilancia de la instalación (una vivienda por parcela de más de 5.000 m² de superficie). La vivienda no podrá tener una superficie útil superior a 90 m².

Nota: La proporción de estos usos, respecto al uso característico, se establece en la definición de los mismos en el artículo 62 del Capítulo 5, del Título I.

Usos Prohibidos.

Los restantes no especificados. Se prohíbe específicamente el uso residencial privado.

10.6. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y FORMA.

10.6.1. Condiciones de la parcela.

Alineaciones.

Serán las especificadas en el plano de alineaciones del Plan General.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será la resultante de aplicar un coeficiente de 1 m²/m² a la superficie neta de la parcela, tanto en grado 1º como en grado 2º.

Coeficiente de ocupación total en planta baja en %.

La ocupación máxima en planta baja será:



- Grado 1º.- La resultante después de la aplicación de los retranqueos.
- Grado 2º.- La resultante después de la aplicación de los retranqueos con un máximo del 70% para parcelas superiores a 5.000 m2.

Parcela mínima.

- Grado 1º. No se establece.
- Grado 2º. La parcela mínima será de 2.000 m2.

Cerramiento.

- Grado 1º. El Cerramiento de parcela se situará en la alineación y tendrá un zócalo opaco de altura mínima 1,00 m y el resto hasta la altura máxima de 3,00 m. de malla, enrejado o similar.
- Grado 2º. Las mismas condiciones que el grado 1º, si bien:
 - Si por necesidades de horizontalidad de la plataforma para ubicar la edificación, derivadas de las características de la actividad, fuera necesario, se 41 autoriza elevar el zócalo opaco hasta una altura de 2,50 m y la altura total del cerramiento a 4,00 m.

Espacios libres de parcela.

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por edificación en aplicación de los parámetros de ocupación máxima y de los retranqueos obligatorios.

Se distinguen entre los espacios libres derivados de los retranqueos obligatorios, y aquellos resultantes de una menor ocupación a la máxima permitida. Los primeros no podrán ser objeto de ningún tipo de uso distinto al de espacio libre verde, viario interior o aparcamiento en superficie.

Las construcciones accesorias necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos, torres de refrigeración, chimeneas...etc podrán utilizar los espacios libres de parcela resultantes de una menor ocupación de los edificios, pero su superficie en planta computará a efectos de este coeficiente, no computando a efectos de edificabilidad.

Los elementos técnicos comunes a varias parcelas de los servicios urbanísticos que hayan de instalarse en el interior de las mismas, tales como transformadores, puntos de distribución...etc. no computarán ocupación de suelo ni edificabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto para ellos en el artículo 83 y concordantes de las Normas Urbanísticas del Plan General de Guadalajara, los proyectos de Ejecución deberán incluir obligatoriamente el acondicionamiento de los espacios libres privados debidamente presupuestado. Su tratamiento será libre y se mantendrán en las debidas condiciones de salubridad pública, limpieza, decoro y ornato.



En lo que respecta a la urbanización:

- La parcela dispondrá de, al menos, un itinerario accesible que comunique la entrada principal con el edificio.
- Los elementos de urbanización adscritos a un edificio conforme al punto 3 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación, deben cumplir las condiciones establecidas en el DB SUA que sean aplicables a dichos elementos, entre otros aspectos, itinerarios accesibles, plazas de aparcamiento accesibles, pavimento táctil, etc.

10.6.2. Condiciones de la edificación.

Altura máxima.

- Grado 1º. 7,50 m.
- Grado 2º. Será de 20 m, permitiéndose la edificación de silos hasta una altura máxima de 32 m, si bien en este caso la edificabilidad computable de la zona edificada en silo (S), que no podrá exceder del 50% de la ocupación máxima autorizada, será igual a $S \cdot h / 20$ Siendo h altura del Silo.

Altura libre mínima de planta.

La altura libre mínima de una planta será de 3,00 m en plantas de oficinas y 4,00 m en plantas de industria.

Punto de referencia para la medición.

El punto de referencia para la medición de la altura máxima será la rasante de la calle por la que tenga acceso la parcela, tanto para el Grado 1º como para el grado 2º.

No obstante lo anterior, en el Grado 2º:

- Si por necesidades de horizontalidad de la plataforma fuera necesario situarla sobre la rasante anterior, la diferencia no podrá superar los 3,00 m ni con respecto a dicha alineación ni con respecto a ninguno de los linderos de la parcela. Si la diferencia se produjera bajo rasante no existe limitación. Podrá combinarse diferencias sobre y bajo rasante en linderos diferentes para no sobrepasar dicha altura en ninguno de ellos. En todo caso deberán cumplirse las condiciones especificadas en el párrafo siguiente.
- Dado que el cerramiento tiene un zócalo macizo de altura máxima 2,50m, cuando la diferencia de cota sobre rasante de la plataforma sea superior a 2,20 m, deberá preverse el correspondiente talud con pendiente máxima del 100%, que deberá ajardinarse con plantas autóctonas.
- Si la diferencia fuera bajo rasante, la franja maciza del cerramiento deberá prolongarse hacia abajo con el correspondiente muro de



contención o, alternatively, ejecutar un talud, que deberá ajardinarse con plantas autóctonas.

- Se admitirán soluciones combinadas de talud más muro, con las condiciones indicadas en los párrafos anteriores.
- En todo caso, deberá preverse un pasillo horizontal colindante con la edificación de anchura mínima 4,00 m.
- Cuando las diferencias se produzcan respecto a parcelas colindantes, corresponderá al propietario de la parcela que dé lugar al desnivel la ejecución de las obras necesarias para no afectar a las mismas.

Forma de medición.

La altura se medirá por la distancia vertical desde la cota de la plataforma de implantación hasta el alero o el punto de apoyo de la estructura de cubierta.

Número máximo de plantas.

- Grado 1º. 2 plantas (incluida la baja).
- Grado 2º. 3 plantas (incluida la baja).

Parámetros que intervienen en la obtención de la edificabilidad	GRADO 1º	GRADO 2º	GRADO 3º	GRADO 4º
Edificabilidad neta en m ² /m ²	1,00	1,00		
Coefficiente de ocupación total en planta baja en %	--	70		
Fondo edificable máximo en planta baja en m	No	No		
Fondo edificable máximo en planta de pisos	--	--		
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones.	--	--		
Nº máximo de plantas incluida la baja, salvo indicación en plano	2	3		
Altura máxima a alero de cubierta en m	7,5	20		
Altura máxima en planta baja en m	--	--		
Altura mínima de pisos en m	--	--		
Parcela mínima en m ²	No	2.000		
Dimensión máxima de fachada sin división vertical	No	No		
Vuelos y salientes en m	No	--		
Retranqueo a fachada en edificación aislada en m	--	5		
Retranqueo lateral de la edificación aislada en m	--	5		
Retranqueo de fondo de la edificación aislada en m	--	5		
Cámara de cubierta	No se autoriza			

10.7 CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA.

- El Grado 1º será de aplicación en aquellas áreas actuales de primacía industrial o de almacenes.
- El Grado 2º será de aplicación en los polígonos industriales.

En el Grado 2º no se concederán licencias de actividad en parcelas con un aprovechamiento menor de 50 m² útiles y en Grado 2º de 150 m².

Ocupación máxima en planta baja y bajo rasante.



- Grado 1º. La ocupación máxima vendrá dada por los retranqueos.
- Grado 2º. La ocupación máxima vendrá dada por los retranqueos y las exigencias de aparcamiento, con un máximo bajo y sobre rasante del 70% cuando la parcela sea de superficie superior a los 5.000 m².

Retranqueos.

- Grado 1º. No se exigen.
- Grado 2º. El retranqueo mínimo será de 5 m a cualquiera de los linderos y en todo caso no menor que la mitad de la altura de la edificación. Se suprimirán en caso de acuerdo entre propietarios para construir edificaciones adosadas.

En una anchura de 5 m, los espacios resultantes de los retranqueos quedarán libres de toda instalación o elemento que pueda impedir en cualquier momento el libre acceso y el movimiento de un vehículo de extinción de incendios por el interior de la parcela. Este requisito no será necesario si se garantiza cobertura suficiente de la instalación desde puntos concretos de la parcela o desde el exterior, de acuerdo con la normativa de protección de incendios vigente, lo cual será claramente reflejado en la documentación gráfica y literal del proyecto correspondiente.

Separación entre edificios dentro de la misma parcela.

Dentro de una misma instalación, si han de construirse edificios independientes, estos mantendrán entre sí una distancia mínima equivalente a 1/3 de la altura del bloque más 44 elevado, con un mínimo de 5,00 m. Si no existen huecos de locales de trabajo, se mantendrá una distancia mínima de 5,00 m.

Adosamiento.

Sólo se permite el adosamiento a un sólo lindero lateral, en parcelas de superficie inferior a 5.000 metros cuadrados y se realizara previo acuerdo de arrimo entre colindantes elevado a escritura pública.

Dotación de aparcamientos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de estas ordenanzas.

Fondo edificable.

No se establece.

Para aquellos aspectos no contemplados en esta ordenanza o en el Texto Refundido de las Normas del Plan General, se aplicarán subsidiariamente las determinaciones de las ORDENANZAS DEL USO INDUSTRIAL (MODIFICADAS).

Guadalajara, 18 de octubre de 2021. El Alcalde, Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PUESTOS CUIDADO DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE HASTA 14 AÑOS

3150

Habiendo finalizado el pasado día 18 de octubre de 2.021 el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo para puestos de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años en el marco de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes, ha sido dictada Resolución de Alcaldía N.º. 2021-0866, de fecha 20 de octubre, resolviendo literalmente lo siguiente:

« PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para el proceso selectivo de Bolsa de Trabajo:

- ADMITIDOS/AS:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
**.*29.25*-S	CABALLERO RUIZ, Paloma	2021-E-RC-1871
**.*83.17*-Z	DELGADO JOAQUÍN, Lorena	2021-E-RE-304
**.*31.94*-S	GARCÍA GRANIZO, María Teresa	2021-E-RC-1917
**.*15.08*-X	GARCÍA LORENZO, Yolanda	2021-E-RC-1922
**.*92.21*-N	GONZÁLEZ ROMERO, Amaya	2021-E-RC-1939
**.*37.92*-F	JIMÉNEZ LAJARÍN, Alicia	2021-E-RC-1893
**.*40.64*-C	MORENO PÉREZ, Sara	2021-E-RE-300
**.*89.387*-K	ORTÍZ GARCÍA, Rosa	2021-E-RC-1886
**.*42.07*-C	PAREJO MARTÍNEZ, Silvia	2021-E-RE-316
**.*54.68*-D	PASTOR VICENTE, Miriam	2021-E-RC-1897
**.*14.27*-Y	PAZ LUNA, Clara Azucena	2021-E-RC-1912
**.*17.53*-R	RUIZ BENITO, María	2021-E-RC-1913
**.*30.56*-C	TÁRREGA SANTOS, Andrea María	2021-E-RE-309
**.*01.197*-B	TOMICO PÉREZ, Adrián	2021-E-RE-326



- EXCLUIDOS/AS:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
** *06.59*-F	ANDRÉS RAMOS, Celia Lucía	2021-E-RC-1888	(1)
** *23.62*-R	GONZÁLEZ CHICO, Ester	2021-E-RE-320	(2)
** *43.88*-Z	MORENO LÓPEZ, María Aurora	2021-E-RE-300	(1)
** *21.64*-D	PORTILLO GILABERT, Erika	2021-E-RC-1916	(1)

(1) No reunir la titulación exigida en las Bases, así como en los perfiles profesionales establecidos en el artículo 8.3 del Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

(2) No presentación de solicitud firmada, conforme y de acuerdo al contenido del Anexo I que figura en las Bases.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de TRES DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular alegaciones o reclamaciones, y subsanar los defectos que motivaron la exclusión, conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Determinar que la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se realizará siguiendo la Orientación de la Agencia Española de protección de datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figurando los dígitos del D.N.I. en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, de conformidad a la citada Base Quinta de la Convocatoria.»

En Horche, a 20 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS DE COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT

3151

Que en sesión extraordinaria urgente celebrada el 7 de octubre de 2021, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Se acordó delegar en la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro Emisor	Importe Cedido a TCLM
07/05/2010	19161tcmLupiana01 LUPIANA	84.800,50

Lo que se publica conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lupiana, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación anteriormente referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Lupiana, a 20 de octubre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidenta. Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3152

El Ayuntamiento de Lupiana, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, adoptó el Acuerdo de Delegar en la Dirección General de Tráfico las competencias sancionadoras municipales del Ayuntamiento de Lupiana, por infracciones de las Normas de Circulación cometidas en vías urbanas.

En cumplimiento del Artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de esta Delegación de Competencias.

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se opta por la interposición de Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por Silencio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro Recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Lupiana a 20 de octubre de 2021. Fdo. La Alcaldesa-Presidenta Blanca del Rio
Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS DE COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT

3153

Que en sesión extraordinaria urgente celebrada el 7 de octubre de 2021, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Se acordó delegar en la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro Emisor	Importe Cedido a TCLM
07/05/2010	19161tcmLupiana01 LUPIANA	84.800,50

Lo que se publica conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lupiana, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación anteriormente referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Lupiana, a 20 de octubre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidenta. Blanca del Rio
Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3154

El Ayuntamiento de Lupiana, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, adoptó el Acuerdo de Delegar en la Dirección General de Tráfico las competencias sancionadoras municipales del Ayuntamiento de Lupiana, por infracciones de las Normas de Circulación cometidas en vías urbanas.

En cumplimiento del Artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de esta Delegación de Competencias.

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se opta por la interposición de Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por Silencio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro Recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Lupiana a 20 de octubre de 2021. Fdo. La Alcaldesa-Presidenta Blanca del Rio
Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3155

El Ayuntamiento de Lupiana, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, adoptó el Acuerdo de Delegar en la Dirección General de Tráfico las competencias sancionadoras municipales del Ayuntamiento de Lupiana, por infracciones de las Normas de Circulación cometidas en vías urbanas.

En cumplimiento del Artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de esta Delegación de Competencias.

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se opta por la interposición de Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por Silencio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro Recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Lupiana a 20 de octubre de 2021. Fdo. La Alcaldesa-Presidenta Blanca del Rio
Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEMILLAS

3156

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a las carreteras CM - 1001 y 1006.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Semillas, 13 de octubre de 2021, El Alcalde de Semillas, Fdo.: Cesar Rodriguez-Camuñas Escribano

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00006	002	00061	002	00122	002	00185
001	00010	002	00062	002	00123	002	00188
001	00014	002	00063	002	00124	002	00189
001	00015	002	00064	002	00125	002	00190
001	00019	002	00065	002	00126	002	00191
001	00020	002	00066	002	00127	002	00193
001	00021	002	00068	002	00128	002	00194
001	00022	002	00069	002	00129	002	00196
001	00023	002	00070	002	00130	002	00197
001	00024	002	00071	002	00131	002	00198
001	00025	002	00072	002	00132	002	00201
001	00048	002	00073	002	00137	002	00202
001	00049	002	00074	002	00138	002	00203



001	00175	002	00075	002	00139	002	00206
001	00177	002	00076	002	00140	002	00212
001	00178	002	00077	002	00141	002	01087
001	00179	002	00078	002	00142	002	01090
001	00180	002	00080	002	00144	002	01096
001	00181	002	00081	002	00145	002	01097
001	00183	002	00082	002	00146	002	01098
001	00185	002	00083	002	00147	002	01109
001	00187	002	00084	002	00148	002	01113
001	00188	002	00085	002	00149	002	01114
001	00189	002	00091	002	00150	002	01116
001	00190	002	00093	002	00151	002	01118
001	09002	002	00094	002	00152	002	01119
001	09003	002	00095	002	00153	002	09004
001	09004	002	00096	002	00154	002	09007
001	09005	002	00097	002	00161	002	09008
001	09006	002	00098	002	00162	003	00004
001	09007	002	00099	002	00163	003	00014
001	09008	002	00100	002	00164	003	01415
001	09009	002	00101	002	00165	003	09043
001	09010	002	00102	002	00166	003	09046
001	09011	002	00103	002	00167	003	09049
001	09013	002	00104	002	00168	003	09054
001	09014	002	00105	002	00169	004	00001
001	09015	002	00106	002	00170	004	01005
001	09017	002	00107	002	00171	004	01372
001	09027	002	00108	002	00172	004	09017
002	00004	002	00110	002	00173	004	11004
002	00032	002	00111	002	00174	005	01005
002	00047	002	00112	002	00175	503	05488
002	00052	002	00113	002	00176	503	06721
002	00053	002	00114	002	00177	503	06722
002	00054	002	00115	002	00178	503	06725
002	00055	002	00116	002	00179	503	09006
002	00056	002	00117	002	00180	503	09007
002	00057	002	00118	002	00181	503	09008
002	00058	002	00119	002	00182	503	09009
002	00059	002	00120	002	00183		
002	00060	002	00121	002	00184		

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021

3157

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de 03/2021 Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021. En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a, 20 de octubre de 2.021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 17/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

3158

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taravilla por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable	9.600,00 €	18.000,00 €	27.600,00 €
155	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00 €	2.587,63 €	5.587,63 €
		TOTAL		20.587,63 €	33.187,63

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:



Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
		761	Nuevos ingresos	0,00 €	18.000,00 €
		761	Nuevos ingresos	0,00 €	2.587,63 €
			TOTAL INGRESOS	0,00 €	20.587,63 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Taravilla a 21 de octubre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.- María Isabel Díaz Basauri

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO MUNICIPAL

3159

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las normas de funcionamiento de la biblioteca pública municipal de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE YEBES

1. DISPOSICIONES GENERALES.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, define las bibliotecas públicas como Instituciones donde se reúnen, conservan y difunden materiales en cualquier tipo de soporte documental, ofreciendo servicios de consulta, préstamo y acceso a todo tipo de información, en cualquier tipo de medio físico o virtual, con finalidades educativas, de investigación, de información, de ocio y cultura. Del mismo modo, promueve actividades de fomento de la lectura, instruye en habilidades en el uso de la información y da soporte a la cultura en general.

Las bibliotecas públicas municipales son centros de titularidad pública y de uso público general, abiertas al público en general y que, por lo tanto, prestan a toda la comunidad un servicio de lectura, sin ningún tipo de restricción de uso en relación con sus fondos y servicios, salvo los impuestos por la conservación y preservación de sus fondos integrantes del patrimonio cultural.

1.1. Presentación.

La Biblioteca Pública Municipal de Yebes pone a disposición de su comunidad las presentes Normas con el fin de garantizar su funcionamiento adecuado como servicio público, informativo, formativo, y cultural, accesible y de calidad para toda la población. Con esta referencia la ciudadanía podrá conocer, no sólo los detalles de la prestación de nuestros servicios, sino también cuáles son sus derechos y deberes como persona usuaria de la biblioteca, las normas que asume cumplir desde el momento en que utiliza cualquiera de nuestros servicios y qué puede esperar de la normal prestación de los mismos.

Por su naturaleza de documento público, estará siempre disponible para quien lo quiera consultar, tanto en los mostradores de atención al público de la Biblioteca, como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal en su correspondiente apartado.

La Normativa de funcionamiento de la Biblioteca es un documento en permanente revisión, por lo que siempre incluirá la fecha de su última revisión. Asimismo, se podrán establecer condiciones generales o específicas adicionales en el uso de sus recursos y servicios.

1.2. Ámbito de aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Yebes, tanto en la biblioteca de Valdeluz como en la Sala de lectura de Yebes.

1.3. Definición.

La Biblioteca Pública Municipal de Yebes es de titularidad municipal, dependiendo del Ayuntamiento de Yebes, y está integrada en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (RBP) en virtud de la Resolución de 25/3/2019 de la Consejería



de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la integración de centros en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, así como la inscripción de centros y servicios en el registro de bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha y resto de normativa de desarrollo.

1.4. Principios y valores.

- La libertad intelectual y de expresión, el derecho al acceso a la información y el respeto a los derechos de autoría y de propiedad intelectual.
- La igualdad para que toda la población acceda a los servicios de biblioteca, sin discriminación por razón de origen, etnia, religión, ideología, género u orientación sexual, edad, discapacidad, recursos económicos o cualquier otra circunstancia personal o social.
- La pluralidad, en virtud de la cual se adquirirá y se hará accesible un fondo que refleje la diversidad de la sociedad.
- El respeto del derecho de cada persona a la privacidad y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite, protegiendo sus datos personales en los términos establecidos por las leyes.

1.5. Funciones.

Las bibliotecas públicas municipales integradas en la RBP forman parte de un conjunto organizado y coordinado de órganos, centros y servicios bibliotecarios, del que recibe apoyo técnico, y con el que comparte recursos informativos y documentales, así como determinados servicios, con el fin de ofrecer un servicio bibliotecario público homogéneo y de calidad a la población de Castilla-La Mancha.

Tienen entre sus funciones:

- Reunir, organizar, conservar y poner a disposición de la ciudadanía una colección actualizada y equilibrada de materiales en cualquier soporte documental, mediante servicios de préstamo y consulta, tanto de forma física como por medios virtuales, con fines educativos, de investigación, de información, de ocio y cultura.
- Estimular el uso de sus servicios por parte de todas las personas, sin exclusión, dedicando esfuerzos específicos en proporcionar servicios bibliotecarios a los sectores más desfavorecidos o a colectivos específicos con necesidades especiales. Se deben contemplar tanto los servicios diseñados para ser prestados de forma física, como los virtuales, ya que las nuevas tecnologías de la información ofrecen enormes posibilidades para hacerlos llegar a una gran comunidad.
- Promover actividades de fomento de la lectura, especialmente entre la



infancia y la juventud.

- Apoyar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, mediante la formación y asistencia personal en el uso de la información y el uso eficiente de sus propios servicios bibliotecarios.
- Complementar a centros escolares, residencias de la tercera edad, hospitales y otros centros similares de su área de influencia, en sus necesidades de lectura, e información.
- Ofrecer un espacio público y lugar de encuentro, desde el que se fomente el diálogo intercultural y la diversidad cultural.
- Atender a las necesidades locales, debe proporcionar información a la comunidad y sobre ella, garantizar el acopio, la preservación y la promoción de la cultura local en todas sus modalidades.
- Fomentar el progreso cultural y artístico de su comunidad, para ello es fundamental el trabajo en colaboración con las organizaciones locales, posibilitar el acceso al conocimiento y a las obras de creación y facilitar un espacio para el desarrollo de actividades culturales. De esta forma contribuirá al estímulo de la imaginación y creatividad de la población.

2. ACCESO A LOS SERVICIOS.

2.1. Datos de contacto.

La biblioteca cuenta con dos sedes:

- La biblioteca de Valdeluz, Avenida Asteroide de Yebes, s/n, 19139 Yebes, Guadalajara.
- La sala de lectura de Yebes, Plaza Mayor 1, 19141 Yebes.

Se puede llegar utilizando el transporte público a ambas sedes.

Se puede contactar con la Biblioteca a través de:

- Teléfono: 673 63 42 77
- Correo electrónico: biblioteca@yebes.es
- Página web: <http://www.aytoyebes.es>
- Catálogo en línea: <https://reddebibliotecas.jccm.es/opac/>
- Redes sociales:
 - Facebook: <https://www.facebook.com/BibliotecaDeYebesValdeluz>
 - Instagram: <https://www.instagram.com/bibliovaldeluzyebes/>
 - Telegram: <https://t.me/biblioyebesvaldeluz>

2.2. Horario de atención al público.



La Biblioteca Municipal de Yebes abre 53 horas semanales, repartidas entre sus sedes de la siguiente forma:

Yebes

- De lunes a viernes, de 9:00h a 13:00h
- Los martes y viernes, de 17:00h a 20:00h

Valdeluz

- De martes a viernes, de 10:00h a 13:00h
- De lunes a viernes de 17:00h a 20:00h

Este horario podrá sufrir variaciones en periodos vacacionales, en fiestas locales, o con motivo de la celebración de alguna actividad extraordinaria dentro de la programación cultural de la Biblioteca, hechos estos que serán comunicados con la suficiente antelación en la puerta de acceso a la Biblioteca, en su página web y en las redes sociales.

2.3. Acceso.

El acceso físico a la Biblioteca Pública Municipal de Yebes es libre y gratuito sin que exista distinción alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia social. No obstante, para hacer uso de determinados servicios, es necesario disponer de la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha en vigor.

2. 4. Tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

La tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha es válida en cualquier centro integrado en dicha Red, y se expide de forma gratuita e inmediata en el mostrador de atención al público, previa solicitud, presentando el correspondiente formulario oficial cumplimentado y firmado. La solicitud se podrá tramitar personalmente o a través de los medios que se establezcan, presentando el DNI u otro documento legal identificativo. Cuando algún dato no quede suficientemente acreditado, la persona responsable de la Biblioteca podrá solicitar documentación adicional acreditativa. Los impresos de solicitud serán debidamente custodiados por la Biblioteca.

La posesión y uso de la tarjeta de la RBP supone la aceptación, del Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/2018, de 22 de mayo), de las Normas de funcionamiento de esta Biblioteca, así como de los reglamentos o normas internas de cada biblioteca o centro incorporado a la RBP, cuando se haga uso de los mismos.

Los datos de carácter personal que se faciliten a la Biblioteca para la gestión de sus servicios y actividades son confidenciales y su tratamiento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se deberá estar en posesión de la tarjeta de la RBP para el uso del servicio de préstamo, el uso de los puestos multimedia y de acceso a Internet, así como para cualquier otro servicio así expresado en estas Normas o que pueda establecerse en el futuro. Excepcionalmente podrá utilizarse el Documento Nacional de Identidad en lugar de dicha tarjeta.

En caso de deterioro, pérdida o robo de la tarjeta la Biblioteca emitirá un duplicado de la misma sin coste alguno.

2.4.1. Modalidades de tarjeta de persona usuaria:

La Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha dispone de dos tipos de tarjeta:

2.4.1.1. Tarjeta personal:

- a. Infantil: Destinada a personas de 0 a 13 años.
- b. Adulto: Destinada a personas a partir de 14 años.

Ambas requieren para su formalización entregar cumplimentado y firmado el impreso de solicitud, así como la presentación del DNI o un documento identificativo en el que figure nombre y fotografía del demandante (pasaporte / carné de conducir / tarjeta de residencia o cualquier otro que pueda servir para su identificación). La fotografía que se integra en el registro automatizado de persona usuaria y, en su caso, en la propia tarjeta se efectúa en el propio mostrador de la Biblioteca. Las solicitudes de tarjeta para menores de edad deben incluir los datos y firma una de las personas responsables de la patria potestad o de la representación legal de los mismos. En el caso de menores de 13 años serán éstos quienes realicen la solicitud.

Para aquellas personas con residencia estacional, transitoria o circunstancial en la zona de influencia de la biblioteca, se realizará una tarjeta temporal, con una vigencia de 3 meses, renovable una vez por otros tres meses y con las mismas obligaciones que las derivadas de las tarjetas para público adulto o infantil.

2.4.1.2. Tarjeta colectiva:

Destinada a instituciones y colectivos, como bibliotecas, asociaciones, centros de enseñanza o clubes de lectura.

Para su obtención, deberá existir una persona responsable de la tarjeta colectiva, quién deberá presentar su DNI, además de un documento que le acredite como representante del colectivo. Esta tarjeta solo podrá ser utilizada por los responsables designados.

La validez general de todas las tarjetas es de 4 años, en el caso de las tarjetas personales infantiles hasta que la persona cumpla 14 años y las de menores de



edad hasta que éstos cumplan 18 años. En todos los casos podrán ser renovadas y se actualizarán anualmente.

2.4.2. Uso de la tarjeta:

La tarjeta es personal e intransferible, quedando autorizado el personal de la Biblioteca para comprobar la identidad de la persona usuaria cuando exista alguna duda. Su utilización, por una persona que no sea la titular será considerada como falta leve y se sancionará con un periodo de suspensión de hasta seis meses de las personas implicadas, salvo las siguientes excepciones:

- Las personas responsables de la patria potestad o de la representación legal de menores de 14 años (con tarjeta Infantil) estarán autorizadas para obtener la tarjeta y materiales en préstamo para los mismos.

- Las personas mayores de 14 años que no puedan acceder a la Biblioteca durante su horario de apertura al público podrán delegar la responsabilidad de obtener préstamos cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Impedimento que imposibilite físicamente el acceso a la biblioteca (enfermedad).
2. Distancia del lugar de trabajo: cuando la persona usuaria tenga que trabajar fuera del municipio de la Biblioteca o municipios adyacentes y la asistencia a su trabajo le impida compatibilizarlo totalmente con el horario de la biblioteca (sábados incluidos).
3. Distancia de la residencia: Cuando la persona usuaria tenga establecido su domicilio fuera del municipio de la biblioteca y en su localidad no exista servicio de Biblioteca Pública. Si existiera dicho servicio será éste el que deberá hacerse cargo de sus necesidades.

La Biblioteca aceptará la utilización de la tarjeta por persona distinta de su titular sólo cuando ésta haya autorizado previamente y de forma expresa su uso por escrito, a través del formulario normalizado destinado al efecto y disponible en el Portal de Bibliotecas de La Mancha, dicho formulario incluirá la declaración responsable de la persona titular de la tarjeta sobre su imposibilidad para hacer uso de la Biblioteca en su horario de apertura. Las solicitudes serán presentadas en la Biblioteca, donde serán valoradas y resueltas por la dirección de la misma. En todo caso, la persona titular continuará siendo responsable de la tarjeta y de su buen uso.

Dependiendo de la causa que la origine, la autorización podrá ser de carácter:

- a. Temporal: cuando la causa sea temporal. Una vez extinguida la causa que la originó dejará de tener validez, en todo caso tendrá una duración máxima de un año y podrá renovarse si persiste la causa que la motivó.
- b. Permanente: cuando la causa sea permanente o crónica.

En ningún caso una misma persona podrá acumular más de 2 autorizaciones. No se aprobarán nunca autorizaciones recíprocas.



2.5. Uso de los espacios.

- Se podrá acceder o transitar por los espacios de la Biblioteca, excepto por las zonas de uso exclusivo del personal de la Biblioteca, sin autorización del mismo.
- Cuidado y acompañamiento de menores de edad. El cuidado de los menores de edad durante el uso de la Biblioteca y sus servicios recae en los responsables de los mismos. El personal de la Biblioteca en ningún caso podrá hacerse cargo del cuidado de menores de edad.
- Convivencia. Se mantendrá el orden en los espacios de la Biblioteca. Se adoptará una actitud respetuosa hacia el resto de las personas, así como de sus bienes muebles o inmuebles.
- Nivel de ruido tolerable. La Biblioteca es un espacio público de uso compartido, por lo que se deberá mantener en todo momento un volumen de voz moderado, razonable y respetuoso hacia los demás y hacia el personal de la Biblioteca, si bien no podrá ser exigible un silencio absoluto en las salas. Será potestad del personal de la biblioteca la interpretación de este aspecto en función del servicio prestado en cada espacio.
- Uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos. Se permite el acceso con teléfonos móviles, material informático propio como ordenadores portátiles, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento y búsqueda de información. Para una mejor convivencia, las conversaciones telefónicas deberán mantenerse exclusivamente en las zonas indicadas para ello con un volumen moderado y respetuoso que no moleste o interrumpa el ambiente ordenado que debe existir en las salas.
- Maltrato de materiales. Se cuidarán los materiales documentales y cualesquiera otros a los que se acceda. En este sentido, no se podrá subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.
- Orden de los materiales. Se deberá respetar el orden y la disposición de los materiales y documentos en las salas.
- Comida y bebida. El consumo de comida y bebida se limitará a las zonas habilitadas para ello dentro de la Biblioteca.
- Vehículos con ruedas. Las bicicletas, patinetes, correpasillos o similares se deberán aparcar fuera de la Biblioteca, en las zonas habilitadas para ello. La responsabilidad de éstos, así como de las pertenencias depositadas en la misma, son responsabilidad de las personas propietarias. Del mismo modo, los juguetes voluminosos o que puedan resultar molestos deberán depositarse en el vestíbulo.
- Uso para fines privados. Los espacios de la Biblioteca se podrán utilizar para la realización de actividades de carácter social, educativo, artístico o cultural previamente autorizadas, evitándose el uso de éstos para cualquier tipo de



actividad privada de tipo publicitario, comercial o empresarial.

- Realización de fotografías o grabaciones. Deberá solicitarse previamente autorización de la Dirección o del personal técnico de la Biblioteca para la realización de fotografías o grabaciones de vídeo dentro del edificio cuando quiera hacerse un uso público de las mismas. La toma de fotografías o grabaciones deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de derecho a la propia imagen y protección de datos.

- Pertenencias. Las pertenencias que se depositen en la Biblioteca durante el uso de sus instalaciones y servicios son responsabilidad de las personas propietarios.

- Animales. La entrada de animales a la Biblioteca se limitará a perros guía o perros de asistencia que acompañen a personas que los necesiten.

- Mobiliario. Se respetará la colocación del mobiliario y/o equipamiento de la Biblioteca, así como la posición de puertas y ventanas, estores o persianas, que solo podrá modificarse con la autorización expresa del personal.

- Uso de enchufes y tomas de red. Se podrán utilizar aquellos enchufes de la Biblioteca situados en las zonas uso público para la recarga de dispositivos electrónicos o informáticos siempre que no se entorpezcan las rutas de paso o evacuación en el interior del edificio, salvo autorización por parte del personal.

Se prestará especial atención a las personas con capacidades reducidas en el acceso a las instalaciones y servicios de la Biblioteca, reservando puestos específicos si fuera necesario.

2.6. Espacios y secciones.

La Biblioteca Pública Municipal de Yebes presta sus servicios en los siguientes espacios y secciones:

- Sala de préstamo y puesto de trabajo del bibliotecario.

- Aula de estudio.

- Sala de lectura de personas adultas y polivalente en la que se pueden consultar los fondos de ficción, divulgativos y la mediateca y realizar actividades en grupo.

- Sala de exposiciones.

- Espacio habilitado para 7 ordenadores.

- Espacio infantil para los menores de 6 años con adultos responsables.

- Depósito.



- 2 salas polivalentes aisladas.

- Sala de radio.

2.7. Fondos.

La Biblioteca Pública Municipal de Yebes alberga las siguientes colecciones bibliográficas:

- Fondo antiguo. Formada por manuscritos e impresos publicados antes de 1960.

- General. Constituida por todo tipo de materiales informativos destinados al público adulto y publicados a partir de 1960.

- Infantil/Juvenil. Constituida por todo tipo de materiales informativos dirigidos al público infantil, hasta los 14 años.

- Local y regional: Documentos cuya autoría o temática están relacionados con el área de influencia de nuestra Biblioteca.

Las colecciones que constituyen el fondo de la Biblioteca se incrementan anualmente mediante:

- La dotación económica que a tal fin fija el Ayuntamiento.

- Dotaciones presupuestarias y subvenciones eventuales de otras Administraciones públicas.

- Donaciones de organismos públicos o privados y personas particulares.

2.7.1. Política de donaciones.

La Biblioteca podrá aceptar las donaciones de documentos, procedentes de instituciones, así como de particulares, que puedan contribuir a enriquecer su colección, teniendo en cuenta su interés y utilidad para la misma y las personas que usen sus servicios.

No se recogerán donaciones de particulares o de cualquier otra institución en los siguientes casos:

- Materiales en mal estado (encuadernación deteriorada, subrayados, audiovisuales sin información complementaria) excepto los que sean de un especial valor.

- Aquellas donaciones que no se adapten, por su temática o nivel de contenido, a los objetivos de la Biblioteca (obras especializadas sin interés para la colección general).

- Obras de materia en otros idiomas.



- Material obsoleto, tanto por su soporte como por su contenido, en general, y en particular: libros de Informática y guías de viaje publicados con más de 5 años de antigüedad.
- Textos fundacionales o divulgativos de movimientos religiosos o de grupos sectarios.
- Obras que hagan apología de la violencia, el sexismo o la xenofobia.
- Libros de texto.

La donación se formalizará mediante la cumplimentación y firma del acta de donación, disponible en el Portal de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, por la cual se cede la propiedad de las obras donadas a la biblioteca, y se acepta el fin que ésta les asigne.

3. SERVICIOS OBLIGATORIOS.

Los centros incorporados a la RBP deberán ofertar, al menos, los servicios de consulta en sala, préstamo, información y orientación, servicio de acceso a Internet, promoción de la lectura y actividades culturales.

3.1. Servicio de préstamo.

3.1.1. Condiciones generales de préstamo:

El servicio de préstamo consiste en la entrega, por parte de la Biblioteca, de una o varias obras de su fondo a personas e instituciones para que hagan uso de ellas en un plazo determinado, con obligación de restituirlas antes del vencimiento de dicho plazo. Quien obtenga en préstamo libros y otros materiales deberá cuidarlos, evitando su pérdida o deterioro, y devolverlos puntualmente.

Para efectuar la transacción de préstamo será necesario presentar la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, siempre por el titular de esta, a excepción de los casos establecidos en el punto 2.4.2. de estas Normas.

El préstamo es un servicio exclusivamente para uso personal. No está permitida la reproducción o exhibición pública de los materiales, en los términos fijados en la normativa vigente de Propiedad Intelectual.

La responsabilidad de los documentos una vez prestados y hasta el momento de la devolución recae sobre la persona usuaria, por lo que se recomienda su verificación antes de salir de la Biblioteca.

Los ejemplares prestados se considerarán efectivamente devueltos en el momento en que el personal del servicio correspondiente realice la devolución en el sistema informático de la Biblioteca y no antes. No se considerarán devueltos los ejemplares depositados en mostradores, mesas, carros o cualquier otro lugar mientras no hayan sido procesados por el personal de la Biblioteca.



3.1.2. Modalidades y condiciones de préstamo.

La Biblioteca aplicará en todo momento la política y condiciones de préstamo establecidas por la "Normativa técnica básica de préstamo del Catálogo de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha".

Se establecen las siguientes modalidades de préstamo:

1. Préstamo individual. Este servicio permite retirar documentos fuera de la Biblioteca exclusivamente para uso personal. Quedan excluidos los documentos de consulta y referencia, los ejemplares de carácter único y de difícil reposición, las obras de particular interés bibliográfico, histórico o artístico y aquellas obras de colección local que se consideren de conservación y reserva. Todas las obras excluidas estarán claramente identificadas. Tendrá también la consideración de préstamo individual cualquier servicio de préstamo digital de documentos para cuyo acceso sea necesario contar con tarjeta de la RBP.

2. Préstamo colectivo. Este servicio está destinado a instituciones, asociaciones, centros docentes, clubes de lectura y otros colectivos, que tengan entre sus objetivos hacer uso de los recursos culturales disponibles. Se podrán solicitar obras de cualquier fondo de la Biblioteca que pueda ser prestado. La solicitud se realizará de forma conjunta y unitaria. No obstante, la Biblioteca se reserva la potestad de denegar el préstamo de ciertos duplicados, novedades, obras muy demandadas, deterioradas, reservadas, etc. La denegación de la solicitud de préstamo siempre será motivada.

3. Préstamo en red individual y colectivo. El préstamo en red es aquel que a petición de una persona inscrita en cualquiera de las bibliotecas integradas en la RBP se realiza desde su biblioteca de referencia¹ a cualquier otra de la Red. La biblioteca de referencia es aquella a la que una persona inscrita está asignada de forma voluntaria y así se refleja en el sistema automatizado de gestión de la RBP. Solo se podrá estar asignado simultáneamente a una única biblioteca. Se podrá cambiar voluntariamente de biblioteca de referencia sin que el municipio de residencia condicione en modo alguno, dicha elección. Para ello se deberá cumplimentar el formulario al efecto disponible en el Portal de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. La solicitud del documento podrá realizarse. La devolución del préstamo en red se efectuará siempre de forma presencial en la biblioteca de referencia. En cualquier caso, el coste repercutido al solicitante final del servicio no podrá superar el coste efectivo del servicio de envío y devolución del material solicitado.

4. Préstamo interbibliotecario. A través de este servicio se podrá solicitar cualquier tipo de documento original o copia, que no se encuentre en los fondos de las bibliotecas de la RBP y esté disponible en otros centros bibliotecarios ajenos a la misma.

El coste íntegro de los gastos de envío y devolución de los documentos solicitados a través de esta modalidad de préstamo serán asumidos de forma general por los solicitantes de éste. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por



las normas internas de cada centro quien podrá asumir en todo o en parte, los costes del envío solicitado por sus personas usuarias. En cualquier caso, el coste repercutido no podrá superar el coste efectivo del servicio de envío y devolución del material solicitado.

5. Servicio de préstamo de dispositivos electrónicos y otros bienes inventariables. Para el acceso a este servicio es necesario disponer de la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha en vigor, acreditarse y aceptar las condiciones específicas de préstamo establecidas para este tipo de material en la "Normativa técnica básica de préstamo del Catálogo de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha".

3.1.3. Reservas y renovaciones.

Se podrán realizar reservas y renovaciones en los términos y condiciones que se establecen en la "Normativa técnica básica de préstamo del Catálogo de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha".

Las reservas y renovaciones podrán efectuarse presencialmente, por teléfono, o a través de la sesión personal en el Catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Bibliotecas.

3.1.4. Devolución de los materiales prestados.

Las personas que retiren documentos en préstamo domiciliario son responsables del material que reciben desde el momento mismo de la transacción.

En el momento de tramitar el préstamo, se deberá comprobar el estado físico aparente de los materiales. Si se observara que un documento no se encuentra en un estado físico aceptable se comunicará al personal de la Biblioteca antes de retirarlo en préstamo. En el caso de materiales audiovisuales donde no es posible realizar tal comprobación, si la persona que tiene los documentos en préstamo descubriera que alguno de ellos está deteriorado y que su lectura o consulta resulta defectuosa o imposible deberá comunicarlo al personal del centro, como muy tarde, en el momento de realizar la devolución.

En caso de discrepancia, el personal de la Biblioteca valorará las circunstancias de cada caso.

Se considerará deterioro:

- a. En el caso de materiales en papel, cualquier tipo de ensuciamiento, mutilación, escritura y/o ruptura de un ejemplar no atribuible al desgaste por un uso normal.
- b. En el caso de materiales audiovisuales, cualquier daño que impida la lectura, visionado o audición del material no atribuible al desgaste por un uso normal.
- c. En el caso de lectores de libros electrónicos, cualquier tipo de deterioro en el propio lector, y/o la falta o deterioro de alguno de sus componentes.

En caso de deterioro completo de algún material perteneciente a los fondos de la



Biblioteca, la persona prestataria está obligada a reponer o ingresar en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Yebes el valor del fondo deteriorado. El ejemplar repuesto deberá ser original y nuevo, aunque excepcionalmente se podrá aceptar un documento de segunda mano.

No se podrá hacer uso de los servicios para los que se requiere la tarjeta de la RBP mientras no se reponga el ejemplar deteriorado.

El retraso en la devolución de los materiales prestados supondrá el bloqueo de la tarjeta de la RBP durante un día por cada día de retraso y ejemplar. Los servicios para los que se requiere la tarjeta quedarán interrumpidos.

El concepto de deterioro y retraso de los documentos prestados afecta por igual a los materiales principales como a los ejemplares anejos o secundarios que pudiera tener una publicación y que se prestan junto con el principal.

3.2. Servicio de consulta en sala.

Este servicio permite consultar los fondos de la Biblioteca en sus instalaciones durante el horario de apertura de ésta.

Cualquier persona tiene derecho a utilizar, las salas, los servicios y los materiales de la Biblioteca, salvo las restricciones establecidas en función de sus características especiales, estado de conservación y valor patrimonial de los fondos, u otras circunstancias que así lo exijan.

De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo.

Para garantizar la correcta ordenación de la colección, tras su consulta los materiales deben dejarse en los puestos de lectura o depositarse en los carros destinados a este fin para su posterior colocación en la estantería por el personal bibliotecario. Los ejemplares puestos a disposición de las personas usuarias no podrán utilizarse para un fin distinto de su lectura o consulta.

Los puestos de lectura existentes en la Biblioteca se destinan, preferentemente, a la consulta de las colecciones propias de la misma. La consulta de material personal para el estudio estará condicionada a la existencia de plazas suficientes para dicho fin.

No estará permitida la reserva de puestos de lectura. Los puestos donde se ubican los equipos informáticos multimedia están destinados exclusivamente a la utilización de dichos ordenadores, por lo que no podrán utilizarse como puestos de consulta de material propio o de la Biblioteca.

En caso de deterioro de un documento consultado en sala debido al mal uso por parte de la persona que lo estuviera utilizando se aplicará lo establecido en el punto 3.1.4. de estas Normas para el material prestable a domicilio.

La consulta de documentos de sección local, fondo antiguo y colecciones



especiales, en razón a las circunstancias de seguridad y conservación que precisan, tendrán condiciones específicas de uso, consulta y estudio. Los documentos pertenecientes a dichas colecciones se consultarán exclusivamente en la sala de lectura salvo que el personal indique otra cosa.

No está permitido sacar los documentos fuera de la sala indicada por el personal.

Para la consulta de los fondos de estas colecciones ubicadas en depósito se deberá presentar la tarjeta de la RBP y formalizar la correspondiente solicitud.

Los fondos ubicados en depósitos de acceso restringido podrán consultarse previa presentación de la tarjeta de la RBP y realizando la correspondiente solicitud.

El uso de los puestos de lectura de la sala/zona infantil está reservado a menores de 14 años y a las personas adultas que los acompañen. El uso por parte de mayores de 14 años sólo podrá realizarse para la consulta de fondos de la sala, quedando condicionado a la autorización por parte del personal de la sala en cada momento.

El personal de la Biblioteca en ningún caso podrá hacerse cargo del cuidado de menores de edad.

3.3. Servicio de información y orientación.

La Biblioteca proporciona la información, formación y asistencia necesarias para mejorar el uso de sus fondos y servicios, siendo su objetivo conseguir personas autosuficientes en el manejo y máximo aprovechamiento de sus recursos.

Con esta finalidad, los servicios, fondos y catálogo de la Biblioteca estarán señalizados adecuadamente para que puedan ser identificarlos y localizarlos de la forma más fácil y rápida.

La Biblioteca atenderá las demandas de información que se le planteen, tanto a nivel básico sobre los recursos y servicios que ofrece la propia Biblioteca o sobre su organización y localización de sus fondos; como las que se planteen a un nivel más especializado sobre temas relacionados con la localidad y la provincia, y sobre determinados temas o autores.

La Biblioteca programará periódicamente, visitas guiadas, cursos de capacitación tecnológica, uso del catálogo, formación para escolares y programas específicos de alfabetización informacional, dentro de un programa de formación encaminada al conocimiento de los espacios de la Biblioteca, al dominio de los instrumentos de búsqueda de documentos, y al reconocimiento de los sistemas de ordenación de los fondos.

A fin de dar a conocer, tanto sus servicios y actividades como los servicios conjuntos de la RBP, elaborará los instrumentos de difusión adecuados a las características del público a quienes vayan destinados y a los medios por los que se difundan.

3.4. Servicio de acceso a Internet y puestos multimedia.



A través de este servicio la Biblioteca ofrece a personas inscritas en la RBP acceso público y gratuito a la información disponible en Internet y en otros soportes informáticos, así como aplicaciones informáticas. Las personas usuarias de este servicio podrán almacenar en dispositivos de almacenamiento propios la información consultada o generada, y también imprimirla según los precios fijados aprobados por el Ayuntamiento de Yebes.

La conexión a Internet en la Biblioteca, tanto desde sus puestos de consulta fijos como mediante su red WiFi, se efectúa según las siguientes condiciones:

- Para poder utilizar la conexión WiFi será necesario tener la tarjeta de la RBP.
- La Biblioteca debe garantizar la posibilidad de identificar a las personas que acceden a Internet utilizando para ello sistemas de control de acceso. En el caso de que el acceso se realice a través de líneas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, éste se regulará utilizando WiFiGo.
- Mediante la solicitud de la tarjeta de la RBP para menores de edad, las personas responsables de su patria potestad o de su representación legal, les autorizan el acceso a Internet desde la Biblioteca.
- El uso de la identificación y contraseña de otra persona supondrá la inhabilitación tanto de la persona que se conecte como la de la propietaria de dichos datos.

La Biblioteca no se hace responsable en ningún caso de la información que se pudiera recuperar o a la que se pudiera acceder a través de Internet. La persona usuaria del servicio es la responsable de respetar en todo momento la legalidad en materia de propiedad intelectual y de hacer uso adecuado del servicio de acceso a la información disponible en Internet y en otros soportes informáticos.

Se prohíbe expresamente la consulta de páginas de contenido pornográfico, violento o xenófobo.

El personal de la biblioteca está obligado a prestar asesoramiento en la utilización de las páginas web por las que la persona usuaria desee navegar ni en la utilización de los servicios que pudieran derivarse de dichas páginas.

3.5. Promoción de la lectura y actividades culturales.

La Biblioteca, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones realizará actividades de carácter educativo, social y cultural de toda índole relacionadas la promoción de la lectura y el fomento de la actividad cultural.

Del mismo modo podrán acordarse visitas guiadas de carácter colectivo a la Biblioteca mediante la concertación de reserva previa. En función de su disponibilidad, la Biblioteca aceptará o denegará dicha solicitud, estableciendo fecha, horario y duración de la visita. Para concertar las visitas las personas interesadas se deberán poner en contacto con la persona responsable de las actividades culturales en el municipio.



Las actividades que se realicen en la Biblioteca, sin perjuicio de la entidad organizadora, serán de libre acceso para toda la comunidad. En determinados casos por motivos de aforo o por la naturaleza de la actividad, será necesario inscribirse previamente, cumplimentando, para ello, un formulario de inscripción.

En el caso de actividades que requieran inscripción previa para su realización si las solicitudes excedieran el número de plazas ofertadas, se adjudicarán por orden de petición, constituyendo una lista de espera con las solicitudes que excedan del número de participantes previstos.

Las personas responsables de menores de 7 años deberán acompañarlos durante la celebración de actividades programadas con entrada libre y sin inscripción previa. En el caso de actividades que requieran de inscripción previa y que estén destinadas a un grupo reducido de menores de 7 años, la persona responsable del menor deberá permanecer localizable a través del contacto facilitado en la inscripción a la misma.

Las personas menores que tengan 7 años cumplidos en la fecha de realización de las actividades pueden permanecer solas pero la persona adulta responsable ha de permanecer localizable fácilmente.

Se deberán respetar las condiciones de cada actividad en cuanto a requisitos de acceso, seguimiento de contenidos, cumplimiento de horarios y puntualidad en el comienzo de ésta, así como en el respeto al resto de participantes y a gestores de la actividad. El incumplimiento reiterado de dichas condiciones supondrá la pérdida del derecho de asistencia a la actividad por parte de la persona usuaria.

Los actos y actividades culturales serán anunciados por la Biblioteca con la debida antelación a través de sus medios de comunicación habituales. La Biblioteca utilizará preferentemente como medio de contacto con sus personas usuarias el correo electrónico o el teléfono móvil facilitado, bien en el momento de su alta en la BBP o bien en la inscripción a la actividad, salvo indicación expresa en contrario.

La Biblioteca podrá utilizar las imágenes de cualquier actividad cultural con fines ilustrativos para la difusión de las mismas, estableciendo los medios necesarios para que menores que asistan o participen en las mismas no puedan ser identificados. En el caso de actividades con inscripción previa, se solicitará la autorización para la utilización de las imágenes a las personas responsables de la patria potestad o de la representación legal de menores en el momento de la inscripción.

4. OTROS SERVICIOS.

4.1. Cooperación con otras instituciones culturales y educativas.

La Biblioteca colaborará con el entorno social, cultural y educativo de la localidad, de forma prioritaria en lo referente a la puesta en marcha del Plan local de fomento de la lectura.



Se elaborarán proyectos de colaboración con otros colectivos próximos a la biblioteca, como asociaciones ciudadanas, organismos oficiales, cárceles, hospitales y otros, procurando ampliar y acercar los servicios bibliotecarios a aquellos colectivos que no puedan o encuentren trabas para acudir a la Biblioteca, especialmente a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

La Biblioteca procurará estar presente en los acontecimientos culturales de la localidad.

4.2. Cesión de uso de instalaciones.

La Biblioteca podrá ceder, de forma temporal y gratuita, el uso de sus instalaciones a personas, asociaciones, instituciones y entidades para la realización de actividades cuya temática se adecue a la misión y objetivos sociales, culturales y educativos de la Biblioteca.

Las actividades que se realicen en las bibliotecas, sin perjuicio de la entidad organizadora, serán de libre acceso para todos los ciudadanos. En este sentido y en caso necesario por motivos de aforo o de la naturaleza de la actividad, se determinarán los procedimientos que permitan la selección objetiva de las personas que puedan participar en la actividad. Dichos procedimientos serán de público conocimiento.

La solicitud de cesión de instalaciones se realizará mediante la cumplimentación del modelo establecido al efecto. Para la concesión de dicha cesión temporal del espacio, la Biblioteca evaluará la documentación presentada por la entidad solicitante describiendo los objetivos de su organización, así como el contenido del acto o actos a programar.

La Biblioteca aceptará o denegará las solicitudes de uso de sus instalaciones para actividades en colaboración mediante notificación a la entidad solicitante vía correo electrónico, teléfono o de forma presencial.

La utilización de los distintos espacios implica el conocimiento y aceptación de estas condiciones y requisitos establecidos para el uso de los distintos espacios e instalaciones:

- La Biblioteca cede sus espacios temporalmente siempre de forma gratuita.

El acceso por parte del público a los actos en colaboración será siempre libre y gratuito para la comunidad, hasta completar el aforo de cada uno de los espacios, a excepción de aquellas actividades formativas que, por su propia condición, requieran de una inscripción previa y de un número limitado de participantes. En todo caso, la forma de acceso de dichos participantes deberá ser abierta, al menos en parte, al conjunto de los ciudadanos en los términos que la Biblioteca establezca.

- No se cederán las instalaciones de la Biblioteca para actividades de carácter particular y/o privado, político, sindical, publicitario, comercial o empresarial.



- La Biblioteca no se hace responsable de los contenidos u opiniones vertidos durante la realización de las actividades.

- La preparación y desarrollo de la actividad es responsabilidad de la entidad o persona que solicita la sala, encargándose ésta de aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para realizar el acto, sin que puedan exigir para ello los servicios del personal bibliotecario, si bien se prestará el máximo de colaboración posible y se pondrán a disposición los medios disponibles en la Biblioteca.

- Las personas solicitantes son responsables de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las instalaciones y equipamientos, así como por el comportamiento incorrecto, las molestias y daños que pudieran producir personas participantes en la actividad.

4.3. Servicio de desideratas.

Se puede contribuir a la formación de las colecciones mediante la presentación de sugerencias de compra de cualquier documento que no forme parte de la colección de la Biblioteca. Para hacer uso de este servicio será necesario disponer de la tarjeta de la RBP en vigor.

Las solicitudes de adquisición de obras se realizarán, de forma presencial, o a través del Catálogo colectivo de la RBP en línea.

4.4. Servicio de reproducción de documentos.

La Biblioteca ofrece la posibilidad de obtener copias de sus fondos, así como copias digitales de documentos y reproducciones de la información consultada en Internet, en diferentes formatos a través del servicio de reproducción de documentos.

La reproducción se realizará siempre respetando la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, y normas afines, la propia normativa de la Biblioteca, los acuerdos con las entidades de gestión de derechos y las restricciones derivadas de la necesidad de conservación de los fondos. En todo caso, la persona que haga uso de este servicio será la responsable del cumplimiento de la legalidad vigente a que se refiere este artículo.

La Biblioteca podrá denegar la reproducción de ejemplares deteriorados, únicos o de difícil reposición, materiales especiales por su soporte (gráfico, cartográfico, sonoro, etc.), publicaciones periódicas encuadernadas, y aquellas sobre las que se hayan establecido limitaciones en ese sentido en el momento de la donación, así como cualquier otra que deba excluirse por criterios de carácter técnico.

Los precios de las copias obtenidas a partir de los distintos soportes serán establecidos por el Ayuntamiento de Yebes y están encaminados exclusivamente a financiar los costes de prestación del servicio de reproducción de documentos.



5. DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES.

5.1. Derechos y deberes.

Los derechos de la ciudadanía en el uso de los centros de la RBP están recogidos en el artículo 35 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, y en el artículo 14 del Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 33/2018, de 22 de mayo.

Además de los deberes indicados en el artículo 36 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, las personas usuarias de la RBP tienen los deberes recogidos en el artículo 15 del Decreto 33/2018, de 22 de mayo.

5.2. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en el uso del servicio de la biblioteca pública municipal se regirán por lo dispuesto en el Título IX (Régimen sancionador) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, así como en el Capítulo V del Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, para la determinación de las posibles infracciones cometidas y de sus correspondientes sanciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes normas, que se dictan en cumplimiento de lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha y de la disposición final primera del Decreto 33/2018, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, han sido aprobadas por resolución de 02/08/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM núm. 154, de 12/08/2021).

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera. Mantiene su vigencia el Reglamento municipal de funcionamiento de las Bibliotecas de Yebe, publicado en el BOP núm. 155 de 26/12/2012 y su modificación publicada en el BOP núm. 129 de 10/07/2019.

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebe, 20 de octubre de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JDO. PRIMERA INSTANCIA NÚM. 7 DE GUADALAJARA

EDICTO

3160**EDICTO**

D./Dña. LUIS GOMEZ LOECHES, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.PRIMERA INSTANCIA N.7 de GUADALAJARA,

HAGO SABER:

A D^a LINETH PEREDO SOLIS, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ORD 503/18 se ha dictado Sentencia de fecha 20/04/2020, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5^a, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles. Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a LINETH PEREDO SOLIS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara, a 20 de octubre de 2021. El/La Letrado de la Administración de Justicia